Libro de los autos para el reclutamiento de los soldados de milicia de Blanca (1635-1642)

Govert Westerveld

Libro de los autos para el reclutamiento de los soldados de milicia de Blanca (1635-1642)

Govert Westerveld

Libro de los autos para el reclutamiento de los soldados de milicia de Blanca (1635-1642)

Govert Westerveld

Copyrighted.com
Registered & protected
ypc8djFCrVTrTzdF December 6, 2022 at 10:09 AM

Libro de los autos para el reclutamiento de los soldados de milicia de Blanca (1635-1642)

© Govert Westerveld
Academia de Estudios Humanísticos de Blanca (Murcia) Spain

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de este libro puede ser usada o reproducida en ninguna forma o por cualquier medio, o guardada en base de datos o sistema de almacenaje, en castellano o cualquier otro lenguaje, sin permiso previo por escrito de Govert Westerveld, excepto en el caso de cortas menciones en artículos de críticos o de media.

All rights reserved. No part of this book may be reproduced or distributed in any form or by any means, or stored in a database or retrieval system, in Spanish or any other language, without the prior written consent of Govert Westerveld, except in the case of brief quotations embodied in critical articles or reviews.

Ebook: Sin ISBN

Pintura: De Augusto Ferrer-Dalmau - Trabajo propio, CC BY-SA 3.0, https://commons.wikimedia.org/w/index.php?curid=25148552

© Govert Westerveld, diciembre, 2022
30540 Blanca (Murcia) Spain

Dedicatoria

Al pueblo de Blanca

Prólogo

El libro de Milicia de Blanca es el único valioso manuscrito antiguo del siglo XVII que aún se conserva en el Archivo Histórico de Blanca. Existían al principio de este siglo 14 volúmenes encuadernados en pergamino que contemplaba la historia de la villa desde 1629 hasta 1800, así como el bloque referido a actuaciones criminales, demandas civiles, juicios de conciliación, etc. substanciados ante la autoridad judicial desde 1626 a 1856. También había constancia de un pleito sostenido por la villa con su vecino Abarán sobre mejor derecho de aguas de la Acequia Principal (1604) y varios escritos del año 1614, justo después de la expulsión de los moriscos.

Al parecer muchos de los pergaminos y documentos antiguos de Blanca estaban en posesión de D. José Banegas Gallego, secretario del Ayuntamiento de Archena y Cofundador de la segunda Caja de Ahorros que se constituyó en la provincia, y más tarde en posesión de su hijo, D. Miguel Banegas y Guillén de Castillo. Al principio los libros de Actas de Blanca estuvieron en posesión del ex – alcalde de Blanca, Dn. José María Pinar del Castillo, en el siglo XIX, y al parecer éste lo traspasó a Benedicta Guillén del Castillo, hija del Juez de Archena, Tomás Guillén López, y esposa del dicho Miguel Banegas Gallego. Este último no era sólo secretario del Ayuntamiento de Archena, sino también de los pueblos de Ricote, Ceutí, Ojós, Villanueva y Molina de Segura. Muchos de los libros antiguos de dichos ayuntamientos estaban en su biblioteca. Sin embargo, debido a la Guerra Civil de 1936, –como ha pasado en otras guerras también– los pergaminos y documentos antiguos fueron saqueados y usados para la calefacción y retrete, perdiéndose así un copioso patrimonio de un valor incalculable.

El libro de milicia de Blanca, al parecer, se quedó para siempre en el Ayuntamiento de Blanca y esto es tal vez el motivo por el cual aún podamos contar con este valioso documento, lleno de apellidos blanqueños que justamente necesitamos para nuestra investigación. Hemos realizado un estudio de sus páginas (entre paréntesis) y hemos mencionado, aparte de los apellidos, los hechos más importantes.

Una vez leído este resumen, se comprenderá mejor como vivía los blanqueños en aquellos años. En aquella época la vida de los blanqueños no era precisamente atractiva, debido a la pobreza de sus habitantes y carencia de medios. El servicio militar era obligatorio y si los soldados no se presentaban las autoridades prendían a su mujer, padre u otros familiares. Más de una vez la cárcel estaba llena de familiares, puesto que prácticamente ningún hombre estaba interesado en realizar el servicio militar.

Govert Westerveld

Blanca

.....
Las palmeras datileras
salpican tus limoneros,
de vigias están sus palmas
como guardando tus huertas

Inspiraciones me brotan
recordando tus olores,
de azahares y romeros
embriagadas por amores

Blanca noche de albahacas,
Blanca noche de jazmines,
Blanca noche, clara Luna,
Blanca noche en tus jardines.
.....

Tu hijo en la lejanía
J. Cano 1978

Contenido

Dedicatorio	**V**
Prólogo	**VI**
Poema	**VII**
Años 1635 – 1642	**1**
Antiguo libro	**10**

AÑOS 1635 - 1642.

LIBRO DE LOS AUTOS PARA EL RECLUTAMIENTO DE LOS SOLDADOS DE MILICIA DE BLANCA.

(9) Bernardo Cachopo y Juan de Hoyos, alcaldes ordinarios.
Juan Candel, Pedro de Hoyos y Alonso Marín, regidores.
(10) Comunicaciones a los soldados de milicia o a sus familiares:
-Diego de Arróniz
-Antón Cano
-Jusepa García, mujer del soldado Juan Marín (ausente de la villa)
-Jerónima de Ayala, madre del soldado Jaime Martínez el mozo (ausente de la villa)
-Isabel Candel, sobrina del soldado Juan de Arróniz (ausente de la villa)
-Catalina Serrano, mujer de Juan Pérez y madre del soldado Martín Pérez (ambos ausentes)
-Dominga? García, hermana del soldado Francisco García (Dato) (ausente de la villa)
-Catalina de Pineda, mujer del soldado Francisco Miñarro (ausente)
(11) Francisco de Grimaldo, alguacil mayor de Blanca
-Blas Rodríguez, soldado fugitivo
-Francisco Moreno, soldado fugitivo
Diego de Hoyos, alférez mayor de la villa de Blanca.
(12) Hernando Rodríguez, soldado de Blanca apresado por el alguacil mayor
(15) León Arróniz?, pregonero público de la villa
(17) Jusepe Núñez, hijo de Blas Núñez, soldado sorteado de milicia (fugitivo)
(18) Catalina Cachopo, madre y mujer de los anteriores.
(21) Juan Rojo, regidor de Blanca
-Cristóbal Martínez, hijo de Pablo Martínez, de 20 años de edad, vecino de Blanca, soltero, soldado de milicia (apresado por la justicia de Lorquí)
(25) Sorteo de entre los mozos solteros y casados sin hijos de Blanca para servir como soldados. Salen:
-Juan Marín (Carrillo), hijo de Alonso
-Martín Pérez, hijo de Juan
-Juan de Arróniz, hijo de Lázaro
-Jaime Martínez mozo
-Blas Rodríguez, hijo de Hernando, soltero
-Francisco Cano, hijo del mismo.
-Jusepe Martínez, hijo de Blas
-Pedro Candel, hijo de Juan
-Pedro de Unzueta, hijo de Domingo
(29) Jaime Martínez el mozo es hijo de Andrés Martínez.
Como no se ha hallado a varios soldados se ordena prender a los padres, hermanos y parientes de los fugitivos hasta que aparezcan o para que vayan al ejército en su lugar:
(30)-Catalina Serrano, mujer del soldado Juan Pérez
-Jusepa García, mujer del soldado Juan Marín

(31)-Marco Martínez, suegro del soldado Martín Pérez
(34) Francisco Cano el mozo, soldado, es apresado.
Diego de Arróniz, soldado y cabo de escuadra (fugitivo). Se manda detener a su mujer, Mari Sánchez y a su hermano, Juan de Arróniz (que no tiene hijos), para que lo sustituya.
(36) Blas de Arróniz, tío del soldado Diego de Arróniz
(46) A los soldados Francisco Miñarro, Jaime Martínez y Martín Pérez no se les puede embargar ningunos bienes al no tener ningunos, pues son "pobres de solemnidad". Tampoco tiene nada Juan de Arróniz.
(48) Francisco Serrano, regidor de Blanca.
(54) Licenciado don Francisco Angosto Buitrago, asesor legal del concejo de Blanca
(56) Orden para detener a Pedro de Hoyos el mozo, soldado, hijo de Pedro de Hoyos.
(57) Se detiene a Ana de Ayala, mujer de Pedro de Hoyos.
(58) Prisión de Juan de Molina, corambrero, por no entregar a Pedro de Unzueta, su hijastro.
-Orden para que el regidor Juan Candel entregue a su hijo Pedro Candel, soldado sorteado (ausente hace más de doce días del pueblo por haberlo enviado con su recua a Madrid). Se detiene al padre.
(59) Orden para detener a Alonso Marín Carrillo y a Francisco de Molina, padre y hermano, respectivamente del soldado de milicia Juan Marín.
(60) Jaime Martínez, teniente de fiscal de la villa de Blanca [es distinto del soldado sorteado del mismo nombre]
(61) Secuestro de los bienes de Juan de Molina, corambrero, y de Catalina Candel, padrastro y madre, respectivamente, del soldado Pedro de Unzueta. Se depositan en Jaime [Juan Ibáñez] Aragonés, vecino.
(62) Secuestro de los bienes de Francisco de Molina Marín (huido), hermano de Juan Marín.Se depositan en Francisco La Parra, vecino. Testigos: Francisco Serrano, regidor; Jaime Aragonés y Alonso Marín, vecinos.
(67) Prisión de María Martínez, mujer del soldado de milicia Martín Pérez
(68) Nombramiento de Juan Mexía, vecino de Blanca, como guardián de la cárcel de la villa para evitar que se fugue la gran cantidad de presos que hay en ella.
(72) Catalina de Aroca, mujer de Juan Pérez y madre del soldado Martín Pérez, presa: alega que su hijo hace más un año que está casado y tiene casa propia, por lo que ella no tiene obligación de saber su paredero ni de controlarlo (en los fols. 10 y 30 aparece como Catalina Serrano)
(73) Relación de los soldados de milicias que deben salir de la cárcel para pasar revista en Cieza:
-Cristóbal Martínez, hijo de Pablo Martínez
-Francisco Cano, hijo de Francisco Cano
-Juan de Molina por Pedro de Unzueta, su hijastro
-Juan Candel por Pedro Candel, su hijo
(74) Relación de los alcaldes ordinarios de Blanca significando la imposibilidad de que salgan de la villa diez soldados "por la poca bezindad que tiene esta dicha uilla, que no llega a sesenta vezinos, que con bista de ojos vuestra merçed lo podrá ber". Se le bajan dos soldados
(76) Se dan de baja como soldados milicianos, por ser los más necesitados, a Pedro Candel, "por ser como es alcalde de la Santa Hermandad este presente año en esta villa" y a Pedro de Unzueta, "por ser como es hixo güérfano y que su madre es pobre de solemnidad y sujeta a que le dé de comer el dicho su hijo".

(78) Como consecuencia de lo anterior, se ordena soltar de la prisión a Juan Candel y a Juan de Molina y que se les alcen los embargos de sus bienes.
(80) Secuestro de los bienes de Pedro de Hoyos el mozo
-casas principales en la villa que lindan con las de Juan de Hoyos, las de don Alonso Parladorio y la calle pública.
-pedazo de huerto de limonero en Pago del Alcantar, linda con Francisco Latorre y el alcalde Bernardo Cachopo
-huerto de limoneros y otros frutales en Pago del Ribar, linde Pedro de Hoyos, su padre, y viuda de Juan Pinar
-huerto de naranjos y limoneros en Pago del Molino, linde el Capitán Padilla y acequia madre
(82) Ana de Ayala, mujer del soldado Pedro de Hoyos el mozo
(86) Isabel de Arróniz, mujer de Pablo Martínez, ambos padres de Cristóbal Martínez, soldado que está en la cárcel de Blanca. Suplica lo suelten, pues son muy pobres y el hijo es su único sustento.
(88) Juan de Arróniz (firma), Juan Marín, Jaime Martínez, Juan de Andrés Martínez y Francisco Miñano, vecinos y soldados milicianos de Blanca, declaran que han estado ausentes, "todos juntos segando fuera de esta uilla": se presentan para el servicio del rey.
(93 y 94) Posturas que presentan Diego de Hoyos, alguacil mayor, y Ginés del Castillo, vecinos de Blanca, para arrendar algunas tierras embargadas a Francisco García, soldado de milicia ausente.
(98) Lista definitiva de los soldados que se envían a la villa de Cieza:
-Francisco Cano, hijo de Francisco Cano
-Cristóbal Martínez, hijo de Pablo Martínez
-Francisco Miñarro
-Juan de Arróniz
-Juan Marín Carrillo
-Jaime Martínez, hijo de Andrés Martínez
(99) Se presenta Martín Pérez, hijo de Juan Pérez, soldado de milicia, que ha estado ausente "segando y trabajando, buscando quatro reales para sustentar mi muger, más de dos meses": se haga volver al que fue en su lugar, Francisco Cano.
(101) Se presenta en Blanca el soldado de milicia Francisco García, que "abrá dos años poco más o menos que yo salí de esta billa a trabaxar para sustentarme y traer algún dinero para mis ermanos": se le ordena se presente en Vinaroz donde iba su compañía
(102) Por la deserción de varios soldados de milicia, los padres de ellos han enviado en su lugar hasta Abanilla, donde está don Diego de Castro, sargento mayor, a Ginés Sánchez, hijo de Ginés Sánchez, vecino de Blanca. Se ordena a los padres de los tres fugitivos paguen a este soldado 300 reales para el viaje.
(105 y ss.) Nueva orden para reclutar los soldados: se refiere que de los catorce soldados milicianos que tiene asignados, se ajustaron a Blanca diez, y salieron finalmente sólo siete. (Incluye el número de milicianos del resto del valle, de Alguazas y Cieza).
(111) El concejo de Blanca busca los tres soldados que faltan: está apresado Alonso Cano.
(113) 1642-VIII-6. Blanca. Alegación de Jaime Martínez, teniente de fiscal de Blanca, hijo de Jaime Martínez: en contra de que su padre lo alistó como soldado de milicia, contra su voluntad, cuando estaba él ausente de la villa
(114) Concejo de Blanca en 1641: Francisco Serrano, alcalde ordinario; Diego de Hoyos (firma), alférez mayor; Pedro de Hoyos (firma) y Alonso Marín, regidores (Pedro de Molina Martínez, escribano público y del ayuntamiento de Blanca)

(117) Jaime Martínez (firma), teniente de fiscal perpetuo, ha estado ausente en la villa de Segura ocupado en una comisión al servicio de Su Majestad "tocante a soldados de presidio de este Reyno de Murçia", de la cual regresó hace dos días. El sirve el oficio en lugar de don Alonso Yáñez Parladorio, fiscal propietario, que está ausente de Blanca por residir en el Reino de Valencia, con "su casa y familia"
(118) Juan Candel Molina, regidor de Blanca en 1641
(118-119) Testimonio notarial de cómo el 14 de noviembre de 1635 se hizo alarde de la gente de guerra de Blanca, ante Pedro de Hoyos y Jaime Martínez, alcaldes ordinarios. Aparece un tal Jaime Martínez, hijo de Cristóbal Martínez, vecino. "A seruido más de treinta años en la miliçia. Fue sirviendo de sarjento en la villa de Alcoy, Reino de Valencia (...) Es de hedad de más de sesenta años; a de dar vn hijo suyo en su lugar que se llama Jaime Martínez el moço, de mediana estatura, baruinegro, con vna señal de herida en la mano yzquierda, junto al dedo grande, en el primer nudo. de hedad de veinte y cinco años. Boluntario, manzeuo"
(120) 1641, octubre, 25. Cartagena. El licenciado don Pedro Ordóñez de la Real, del Consejo de Su Majestad, da de baja como soldado miliciano de Blanca a Martínez y ordena al concejo de la villa que no habiendo otro soldado voluntario se sortee esta plaza "entre solteros e biudos que no tengan hijos y que sean desde hedad de diez y ocho años asta çinquenta"
(121) 1642, agosto, 3. Blanca. El concejo, visto los documentos anteriores, nombran en lugar de Jiame Martínez a Gregorio Sánchez, hijo de Gergorio Sánchez, vecino de la villa. Se opone el regidor Juan Rojo porque dice que hay otros soldados sorteados para cubir la plaza.
(123) 1642, agosto, 4. Abanilla. Orden del capitán don Diego de Castro, sargento mayor de milicias, a Ginés Sánchez [vecino de Blanca] para que vaya a Blanca y prenda a Blas Rodríguez, Pedro de Hoyos Ayala, Pedro Candel (hijo de Juan Candel) y Pedro Anzueta, "soldados de miliçia biejos" y a los otro sorteados de nuevo.

(Al margen: Auto para que se prenda a Jusepe Núñez por soldado sorteado de la milicia)

En la uilla de Blanca, en quatro días del mes de julio de mil y seiscientos y quarenta y dos años, sus mercedes de Bernardo Cachopo y Juan de Hoyos, alcaldes hordinarios de esta uilla por Su Magestad, dixeron que por quanto oy, dicho día, an reseuido un mandamiento y despacho del señor don Luis Gudiel y Peralta, cavallero del ábito de Calatraua, del Consejo y Cámara de Su Magestada, a cuyo cargo está la condución de soldados (repite: de soldados) de melicia de estos reynos; por el qual a repartido a esta uilla nueue soldados de melicia y vienen sorteados de su mano, como consta del dicho despacho a que se remiten. Y entre vno de los nonbrados es Josepe Núñez, hijo de Blas Núñez, vesino de esta uilla. Por tanto, mandaron se prenda al susodicho y s eponga en la cárcel pública de esta uilla con la seguridad nezesaria para que con los demás soldados sorteados se entreguen al capitán de milicia de la compañía de estas seis villas. Y no pudiendo ser auido el susodicho, se le notifique a Blás Núñez, su padre, dentro de una ora dé y entregue al dicho Jusepe Núñez, su hijo, para el efeto contenido en este auto. Y no lo haciendo, pasado el dicho término, se prenda al susodicho y se le secresten sus (al margen: A este le tocó la suerte mucho antes que biniera el despacho del señor oydor para que fuera por soldado de la coronelía del príncipe. Y se le dio por escudado para el efecto que se manda por este auto. De que doy fe. Cauiº? de Carcelén, escriuano (rubricado)) // bienes y pongan en depósito en persona abonada. Todo lo qual se aga breue y sumariamente, como Su Magestad lo manda por sus reales hórdenes. Y s ele notifique al alguacil mayor de esta uilla asista con sus merçedes para hacer las dichas diligencias. Y no pudiendo ser auido el dicho Blas Núñez se le notifique a Catalina Cachopo, su muger, este auto para que se lo diga y aga sauer al dicho su marido y hijo y les pare el perjuycio que huuiera lugar de derecho. Y por este su auto ansí lo proueyeron, mandaron y firmaron. Bernardino Cachopo (rubricado). Ante mí, Cauiº? de Carçelén Leyba, escriuano (rubricado).

En la dicha uilla de Blanca, el dicho día, mes y año dichos, yo el escriuano con asistenzía de Francisco Grimaldo, alguacil mayor, fui a casa de Blas Núñez para le notificar el auto de suso. Y por no ser abido lo notifiqué a Catalina Cachopo, su muger, en su persona. De que doy fe, Caui°? de Carçelén Leyba, escriuano (rubricado).

SELLO QUARTO
DIEZ AÑOS DE MIL
Y QUINIENTOS

1642

3

y me los remitira a la parte y lugar donde yo estubiere para
que se ponga en ellos lo que pareciere de justicia y le concedo tan bastante
poder y facultad como es necesario y dependiente y a se requiere y la razon
todos los autos y diligencias judiciales y extrajudiciales
que convengan se le doy mi poder cumplido y comission en forma
segun le tengo de su magestad porque asi conviene a su real
serbicio y que que aga el escrivano todos los autos y de
los testimonios que convengan pena de quinientos ducados
para gastos de guerra dada en la ciudad de Justicia a treynta
dias del mes de junio de mill y seis y quarenta y dos años el
licenciado don Luis gudiel y peralta por su mandado Juan
de Castillo =

Concorda este testimonio con su original que me remito que para este
efecto me entrego el señor don francisco de belastigui caballero
del abito de calatrava y bolbio a quedar en su poder
de que doy fee y para que conste de ello yo Davi de carcel
en leyba escribano del rey nuestro señor y publico de estavilla doy el
presente en blanca en quatro de julio de mill y seis
y quarenta y dos años y lo signe

En testimonio de verdad Davi de carcel en leyba
escribano

Diez marauedis:

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Para despachos de Oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Don luys gudiel y peralta caballero de la horden de calatraba del consejo y camara de su magestad a quien por su real cedula esta cometida la conducion de dos mill hombres arriba de milicia del Reyno de murcia partido de chinchilla y otras partes por el presente hordeno al capitan Alº bermudez salinas que los de milicia de estas villas y lugares a ella agregados que luego que este despacho se le entregue sin ninguna dilacion baya a las billas que a la margen van declaradas y prebenga los soldados de milicia siguientes

- en la villa de las alguazas catorce soldados.
- en la billa de abaran doce
- en la de blanca catorce
- en la de ricote nuebe
- en la de oxos quatro
- en la de ulea tres
- en la de lorqui uno
- en la de billanueba nuebe.

Y para ello siendo necesario apremiaras a los juezes y regidores de cada una de las dichas billas que entreguen los dichos soldados de lo que tienen en el numero y apresten el dinero necesarios que los bayan socorriendo y con ellos hasta binaroz de forma que para el lunes que se contaran [illegible] de presentes esten en esta billa a pasar muestra por ante la persona que yo hordenare para que se les [illegible] y para ello a las dichas justicias y regidores que se [illegible] puedan baler de sus propios y rentas sacando los maravedis necesarios de las personas que los debieren sin embargo de qualesquier embargos que les esten echos y con [illegible] de la dicha paga porque para este efeto

lo socorro y quito y a falta de ello se balgan
de los caudales de los positos que tengan con
obligacion de acudir a este remedio
a los bitios que tubieren a proponer los
por mas conbi-
nientes remedios y en servicio para a
concedense los de donde se puedan sacar y
bolberlos a la parte de donde se sacaren
que el [illegible] der que para ello hacer en esta
[illegible] lacon los autos y deligencias que con-
bengan y sean necesarias de el mismo
[illegible] de tal forma y si ubiere me-
nester algun fabor o ayuda mando
a qualesquier justicias y personas que
se le pidiere se le dan y guardan todos
[illegible] que de mi parte se les pidiere
que [illegible] por condenados lo contrario ha-
ciendo fecho en la billa de [illegible] a
diez y siete dias del mes de junio de
mill y seyscientos y quarenta
años el licenciado don luys gudiel [illegible]
[illegible] por su mandado su del castillo y
por no aber escribano de que este [illegible]
mandado de la justicia de esta billa que firma-
ron y lo firme —

Pedro Cacho [illegible]   Juº Checho [illegible]

[illegible] de Vera

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

10 MS 1642

Para despachos de Oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Auto en razon de sol/dados de milicia

En la villa de Blanca en veinte y nueve dias del mes de junio de mil y seiscientos y quarenta y dos años. El concejo, justicia y regimiento de esta villa, es a saber [illegible] Bernardo [illegible] y Juan [illegible] regidores [illegible] y [illegible] regidores, estando juntos dixeron que por quanto por ordenes que tienen de su magestad [illegible] que todos los soldados de milicia de esta villa esten apercibidos para cada y quando que les llamaren que salgan a donde se les ordenare. Por tanto mandaron se le notifique a los dichos soldados de milicia de esta villa no salgan de ella en sus negocios ni en [illegible] de manera alguna a [illegible] lo contrario, pena de la vida y perdimiento de todos sus bienes conforme [illegible] mandado por sus reales ordenes. Y los que estubieren ausentes se les notifique a [illegible] mugeres [illegible] o parientes mas cercanos para que les aperciban [illegible] y lo firmaron los que saben.

[illegible] de Hoyos — Juan de Hoyos — [illegible]

[illegible] de Hoyos — [illegible]

[illegible] escribano

Jesus

contra los soldados de milicia
que an ausentado

En la villa de Santander [illegible] dicho dia que
mes de [illegible] de [illegible] y
dos años [illegible]
Juan de Sotos [illegible]
de [illegible] dixeron que por quanto el [illegible]
esta en compañia de [illegible]
calle mayor de esta villa [illegible] para notificar
el auto por su merced proveydo a las
personas en el contenidas no an podido
ser avidos antes an sido ynformados
que an ausentado de esta villa. Por
tanto para cumplir con las ordenes
de su magestad y [illegible] de parte
de su real nombre mandaron
[illegible] a los dichos soldados q[ue]
son [illegible] Juan martin
Juan de [illegible] Francisco [illegible] Francisco
Garcia Francisco moreno martin perez
[illegible] Juan perez y [illegible]
tengan sus bienes y [illegible]
requisitoria contra los dichos en forma
y se prendan [illegible] los padres
de los que estan ausentes y todos ellos
se [illegible] sumaria [illegible] con
efecto se aya cumplido con [illegible] su magestad
mandado y lo firmaron. Vaco testado [illegible]

[illegible] de hoyos

Clemente

[illegible]

Doy fe se [illegible] la requisitoria [illegible]
de [illegible] de esta villa
de [illegible] de esta [illegible]

[illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Para despachos de Oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Prision
Def.o de

10 MS 1642

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

auto

ofreciendo treinta ducados a quien preuiniere que a esta soldados de milicia

En [illegible] de blanca en treze dias del mes de Julio de mill y seiscientos y quarenta y dos años los señores alcaldes mandaron se apregone publicamente en esta uilla que qualquiera persona que preuiniere a qualquiera de los soldados de milicia desta uilla se le ofrece[n] treinta ducados luego de contado y se pongan y fixen edictos en las partes acostumbradas para que uenga a noticia de todos y lo firmaron.

[signatures illegible]

Ante mi

Gaui de carcel ser[illegible] escribano

Doy fee se fixo un edito en la plaza publica desta uilla conforme el auto de suso dicho [illegible]

Gaui de carcel ser[illegible] escribano

Para despachos de Oficio dos mrs.

10 MR 1642

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Auto p. q. se prenda a Jusepe Nuñez por soldado sorteado desta villa

En la villa de Tamilla [illegible] en quatro dias del mes de Julio de mil y seis[cientos] y quarenta y dos años sus mds. de Bernardo Lachopo y Juan de Rojos alcaldes ordinarios desta villa por su mag. = Dixeron que por quanto se dirá [illegible] recevido un mandamiento y despacho del S. Don Luis Gudiel y Peralta cavallero del abito de Calatrava del Consejo y camara de su mag. a cuyo cargo esta la conduccion de soldados de soldados de melicia destos Reynos por el qual a repartido a esta villa nueve soldados de melicia y viénen sorteados de su numero como consta del dicho despacho a que se remiten y entre uno de los nombrados es Josephe Nuñez hijo de Blas Nuñez vezino desta villa por tanto mandaron se prenda al suso dicho y se ponga en la carcel publica desta villa con la seguridad nesesaria para que con los demas soldados sorteados se entreguen al capitan de melicia de la compañia destas villas y no pareciendo [illegible] el suso dicho se le notifique a Blas Nuñez su padre dentro de una ora de y entregue al dicho Josephe Nuñez su hijo para el efeto contenido en este auto y no lo haciendo pasado el dicho termino se prenda al suso dicho y se le secresten sus

A este fecho [illegible] fuerte [illegible] [illegible] para q. fuera por soldado de la coronelía del principe y se recivio por [illegible] para el efecto q. se da por este auto [illegible]

[illegible]

acomodada todo lo qual se aga breve y
sumariamente como su mag. lo manda
por sus reales ordenes y se le notifique
al alguacil mayor desta villa a que asista
con su merced despachada carta de ... [illegible]
diligencias y no pudiendo ser avido
el dicho blas rrejnes se le notifique a ca
talina cachopo su muger este auto
para que se lo diga y aga saver al
dicho su marido y hijo y les pare el perju
yçio que hubiere lugar de derecho
y por este su auto ansi lo proveye
y mando y lo firmo el mayor —

... cachopo [rúbrica]

ante mi
Dauid de çarce lenleyba
s(criba)no

En la dicha villa ... blanca en ... dias
... del dicho mes y año dicho yo el es(criba)no con asistencia
de ... [illegible] alguacil mayor fui a casa
de blas jimenes a le notificar el auto
de arriba y por no ser abido con la cat(alin)a
cachopo su muger en su persona doy fee

Dauid de çarce lenleyba
s(criba)no

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Diez marauedis:

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Bernardo cachopo alcalde ordinario desta
villa y juan [illegible] del juan [illegible] y Alº martin Regidores
della = Decimos que en la lista que rremetimos al
sr oydor don luis gudiel y peralta del consejo y ca
mara de su magd superintendente de las milicias
y gente de guerra y otras partes decimos que en
la dha lista fue comprehendido christoual martinez
hijo de pablo martinez de edad de veinte años poco
mas o menos vº desta uilla y soltero y parece que
la justicia de la uilla de corqui le a preso para con
el cumplir lo que le toca a la dha uilla y quitarla
esta [illegible] y soldado efectivo que le tiene
para este efecto y que a de ser tan sola mente
los que [illegible] de servir vºs de las dhas villas
por tanto a v.md suplicamos mande darnos su
mandamiento para que la justicia de la dha
villa de corqui luego incontinente y sin dila
cion alguna entreguen al dho christoual marti
nez a alonso martin Regidor desta uilla para
que le traiga a ello y cumpla con lo que su magd
manda y rrequiriendoles para ello a las dhas
justicias [illegible] que v.md fuere servido pues
es justicia que pedimos y para ello etc.

Bernardo cachopo [illegible]

[illegible]

Que la justicia de la uilla de corqui entreguen
[illegible] ordinario desta
uilla luego sin dilacion alguna a [illegible]
christoual martinez hijo de pablo martinez vecino
desta uilla soldado que tiene para ser
[illegible]
contar [illegible] en la lista y lo cumpla la
justicia [illegible]

22

para gasto que se queda 795 y ra von
a [illegible] de [illegible] lib
los [illegible] la [illegible]
c [illegible] de [illegible]
El sr don fran.co de belastigui y con la ta
jud [illegible] el dicho [illegible] a la
traba a mi cargo esta la condu
zion de los soldados de mi leva
de esta mayo otras [illegible] = Y estan te
sirba a venm.to conforma que [illegible]
orixando lo [illegible] qual el escribano
o [illegible] otra [illegible] de la
escribir y lo firmo en blanca en quatro de julio
de mill y seis.s y quarenta y dos

Don fran.co de Verastigui

Ante mi
[illegible]

Presum.do

Cam.o de carcel on Leyba
[illegible]

auto
pres.s

En Castilla de lorqui en cinco dias del mes de julio de mill
y seis.s y quarenta y dos a.s ante su merced de Juan
carrillo alcalde ordinario de esta d(ic)ha villa y [illegible]
Juan de gozos alcalde ordin.o de la villa de blancarz
della [illegible] not.o el mandamiento de suso contenido
y su merced auiendolo visto mando que se cunpla en
todo e por todo como en el se contiene y que por no
constarle a su merced que el soldado que se dize que
esta preso de presente en esta carcel es del nonbre
que refiere el d(ic)ho mandamiento y autos y si [illegible] de
el contenido en el = su merced mando que se le re
ciua su declaracion bajo juram.to si es el contenido en
d(ic)ho mandamiento y se llama Xpoual martinez
[illegible] de quien es hijo y de donde son naturales y
[illegible] fecha la declaracion se le lleuen a su merced
autos para los ber e proueer asi lo proueyo no firmo que
no supo / t.do / [illegible] =

Ante mi [illegible]
[illegible]

10 MS 1642

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

declaron

En la villa de lorqui a seis dias del mes de julio de mill y seiscientos y quarenta y dos a su merced de juan carrillo alcalde ordinario de esta villa para tomar su declaracion a hombre preso por soldado en esta villa y carcel publica della para servir a su magestad en virtud del auto de suso contenido proveido a la commission dada por su merced de don fran[cis]co be[illegible] rostegui calatrava del avito de calatrava a juan de gozos alcalde ordinario de la villa de blanca su md del d[ic]ho alcalde recibio juramento por dios nuestro señor en forma de d[erech]o y lo hizo e prometio de decir verdad y siendo preguntado por el tenor del d[ic]ho auto dijo que se llama cristobal martinez y que es hijo de pablo martinez vezino de la villa de blanca y esto es la verdad so cargo su juramento y que es de veynte años y no firmo dijo no saver ni lo firmo su md del d[ic]ho alcalde

(firmas y rúbricas)

auto

En la villa de lorqui en el d[ic]ho dia seis de julio de mill y seis[cientos] e quarenta y dos a su merced del s[eño]r juan carrillo alcalde ordinario de esta villa aviendo visto la declaracion fecha por el d[ic]ho cristobal martinez y que por ella consta ser el contenido en el auto y mandamiento de suso = mando se entregue al d[ic]ho juan de gozos alcalde ordin[ari]o de la villa de blanca para que en el [illegible] lo lleve a la villa de blanca para que la villa [illegible] le sirva de soldado de lo que tiene oblig[aci]on de entregar dando recibo en la forma que se le entregare pagando las costas gastos y guardas que se an causado en la prision del suso d[ic]ho y fecha la tassacion señala alcaide de la carcel lo entregue y no firmo que no supo [illegible] mando

(firmas y rúbricas)

~~derechos de firmas al juez diez reales~~ 24

~~Mas~~
~~Digo dos reales~~ 6 vij

En la villa de lorqui en el dicho dia mes y año yo el escrivano notifique el dicho auto a Juan de Gozoyo alcalde ordinario de la villa de blanca en su persona de que doy fee

Ramon Ropel [illegible]

Entrego del preso

En la villa de lorqui en ~~seis d~~ seis dias del mes de julio de mil y seiscientos y quarenta y dos años ante mi el escrivano publico y testigos parecio presente Juan de Gozoyo alcalde ordinario de la villa de blanca y vecino della y dijo que recivia en su cargo preso y encarcelado al dicho Cristobal Martinez hijo de Pablo Martinez vecino de la villa de blanca y del se dio por entregado por averlo recivido en la carcel publica desta villa con un par de grillos de pie de Jusepe Carrillo alguacil mayor y alcaide de la dicha carcel en presencia de mi el escrivano y testigos desta carta de que doy fee y se obligo de lo entregar y poner en la carcel publica de la villa de blanca para el ~~efeto~~ efeto contenido en el dicho mandamiento [illegible] pena de pagar las costas salarios que por no entregarlo se le causaren al dicho Jusepe Carrillo a quien se obliga que pornia [illegible] teniendo preso no [illegible] ninguna cosa alguna porque como dicho es lo a recivido en presencia de mi el dicho escrivano y testigos y a ello se obliga con su persona y bienes avidos y por aver dio poder a las justicias de su magestad que a ello le apremien y renuncio las leyes de su favor en forma testigos Francisco Calbete Francisco Enriquez y Jusepe [illegible] vecinos desta y de Cenetta y firmo el otorgante a quien yo el escrivano doy fee conozco

Juan de Gozoyo [illegible] Ante mi Ramon Ropel

10 MRS 1642

Para despachos de Oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Don Luis Gudiel y Peralta Cav° de la orden de calatrava
del Consejo y camara de su mag^d a quien su particular y regular
por comission [illegible] de las milicias de los Reinos de
Murcia [illegible] Lorenzo de Toro hizo la
lista de los vecinos que tiene la villa de la Blanca y el numero
de soldados que le tocan y atendiendo a ello y que la villa queda
con [illegible] de servir los soldados de milicia que
se le [illegible] tenido por bien de que [illegible] de los
que tiene del dicho numero salgan a servir por ahora diez sol
dados y para ello mande se echasen suertes entre los mas
[illegible] en la dicha villa por ser los que menos falta
haran en ella hasta enterar la cant^d de diez soldados y hauien
dose echo cedulillas de los nombres de ellos y echadose en un sombrero
[illegible] se fueron sacando una a una las
que tenian los nombres siguientes

- Ant° Martin hijo de Alonso
- Miguel Perez hijo de Juan
- Ant° de [illegible] hijo de lazaro
- Jaime Martinez mozo
- Blas Rodriguez hijo de fernando soltero
- Fran^co Cano hijo del mismo
- Juseppe Martinez hijo de blas
- Pedro Candel hijo de Juan
- Pedro de [illegible] hijo de Domingo

A los quales tengo declarados por tales soldados de milicia
y mando que se les guarden las [illegible] y exenciones
de que deben gozar y para que conste de ello [illegible]

... en los casos que convenga aun en la sala de [illegible]

Dado de Aviles de mill y seis^os^ [illegible] años

Don Luys Gudiel

[illegible]

Por mandado de

[illegible]

Para despachos de Oficios [illegible]

10 18 16 42

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Para despachos de Oficio 10 mrs.

10 MS 1642

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Auto p.ª q̃ se prendan los padres Romanos q̃ uendo los soldados de milicia y q̃ se pongan a la balor de los soldados

En la villa de Blanca en cinco dias del mes de [illegible] de mil seiscientos y quarenta y dos años [illegible] dixo [illegible] de tamaño [illegible] que las personas que fueron sorteados por soldados de milicia [illegible] Juan Martin [illegible] Jayme Antonio Martinez [illegible] Martinez el moço hijo de Juan Martinez Blazquez hijo de [illegible] mandado [illegible] villa [illegible] licencias para [illegible] soldados luego [illegible] soldados de milicia de esta villa [illegible] mandaron [illegible] padres [illegible] soldados [illegible] hasta [illegible] soldados [illegible] los traygan a la [illegible] villa [illegible] en su lugar [illegible] soldado de milicia [illegible] años a 2[illegible]

[illegible] alagnno [illegible] acim

[illegible]

[illegible]

[illegible] con [illegible] efecto

[illegible]

[illegible]

firmaron =

Bergancho [illegible] Gil de Tuyo [illegible]

Ante mi

Juan de Carcel [illegible] escribano

Posision

En la Havana en [illegible] dho mes y año Nos [illegible] bernardo [illegible] alcalde [illegible] posesion [illegible] soldado [illegible] a Franco Grimaldo [illegible] alcalde mayor [illegible]

Franco Grimaldo

Juan de Carcel [illegible] escribano

[illegible]

En la Havana [illegible] dho alcalde [illegible] de Quintana soldado [illegible]

ausente della [illegible] [illegible]
[illegible] su [illegible] [illegible]
mayor [illegible] otorgo
entrego en forma [illegible]
y lo firmaron

Fran.co grimaldo

Juan de carcelen ley [illegible]

Entrego de xpobal nuñez hixo de Robles

En la uilla de blanca en cinco de
Julio de mill y seis.s quarenta
y dos años su [illegible] el alma
[illegible] Robles
de xpobal nuñez hixo de Robles
[illegible] soldado de milicia desta
uilla otorgo entrego en
forma [illegible] y lo firmo

Fran.co grimaldo

Juan de carcelen ley ba[illegible]

[illegible]

En la dha uilla en el dicho dia mes
[illegible] a su cargo
[illegible]
de martinez soldado de la milicia
otorgo entrego en forma [illegible]
y lo firmo

Fran.co grimaldo

Juan de carcelen ley ba[illegible]

Para despachos de Oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Para despachos de Oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

[illegible] parte [illegible]
buscando los [illegible]
de milicia o algunos dellos
[illegible]
[illegible]
= [illegible]
alcalde [illegible] regidores [illegible]
[illegible]
[illegible]
a las puertas de la villa
[illegible] a buscar
los [illegible] o algunas
otras personas [illegible]
[illegible]
[illegible]
parescieron los sorteados
[illegible] ninguna
persona [illegible] efecto
[illegible]
[illegible]
[illegible] lo firmaron

Juan grimaldo

[illegible]

Pedro de carcelen [illegible]

Entregose [illegible]
[illegible]

En [illegible] en seis de [illegible]
[illegible] año [illegible]

[illegible] diego [illegible] cargo [illegible]
[illegible]
[illegible]
y lo torgo en testigo [illegible]
[illegible] =

Mangrimaldo

Juan de caicedo ante mi
fin(?)

Auto
P(ar)a q(ue) se prenda di(eg)o de aronis cabo Esquadra de milicia y a Ju(an) de aronis su hermano y se secresto de b(iene)s de d(ic)ho aronis = Por auerse ausentado el suso d(ic)ho

En la villa de blanca en siete dias del mes de Julio de mil y setecientos y quarenta y dos años sus m(erce)d(e)s de bernardo cachopo y Juan de Soto alcaldes hordinarios desta villa por su mag(esta)d = Dixeron que por quanto an echo muchas diligencias por sus personas para prender los soldados de milicia desta villa y no an podido ser auidos antes se an ausentado como es notorio y lo mismo a echo Diego de aronis soldado de milicia y cabo de esquadra sin embargo de auerse le notificado fuese a pasar muestra a la uilla de cieça con los demas soldados de su esquadra por tanto en cumplimiento de las reales hordenes mandaron se le secresten sus bienes al suso d(ic)ho y se pongan en deposito y se despache requisitoria contra el para que las justicias partes donde estubiere para que se prenda y se traiga a la carcel publica desta villa y sea castigado de su delito = y ansimismo mandaron prender a maria sanchez su muger y se ponga en la carcel publica desta villa y ansimismo se prenda a Juan de aronis hermano del d(ic)ho Diego de aronis para que

en su lugar vaya a seguir la compañia a bi
naros y otras partes donde se ordenare esto
atento el dicho Lucar de aro no tiene hijos ni
enpedimento ligitimo para poderse es
cusar respecto de que en esta villa por
ser lugar corto no ay otras personas a
quien poder nombrar para el dicho efecto
y por este su auto asi lo proveyeron
mandaron y firmaron

Pedro Cacho ... Ju^o de Hoyos
... Clemen...
Cav... de carcel en ley bar
ss^no

Secresto de bienes de ... aronis

En Santa Cruz de Blanca en diez y ... de
julio del dicho año ... de ... alcalde
Fernando ... por ... que ... casas
de ... de aronis ... en ...
y estando en ellas ... fue ...
... mayor ... secresto de bienes
... dicho ... casa
y secresto los ...
tres cantaros
una tenaja ... pequeña de tener agua
dos ... de ...
... y ... dicho ...
... casas ... galeran
... de ...
... quedaron ...
... mayor ... firmaron

Pedro Cacho ... Ju^o Grimaldo

Cav... de carcel en ley bar
ss^no

... de ...
... de aronis
...

19 MS 1642

Para despachos de Oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

[illegible] del año [illegible] fran.co grimaldo
[illegible]
carga [illegible] el fuego de la
[illegible] en forma
[illegible]

fran.co grimaldo — [illegible] de Carcelen Leyba

Enbargo de bienes de [illegible] de Arroniz

En la villa de blanca en diez y siete dias del mes de
[illegible] dho año el dho fran.co grimaldo
[illegible] por bienes de [illegible] de arroniz los [illegible]

Unas casas en esta villa [illegible]
[illegible] y la calle

otras casas [illegible] de arroniz
[illegible] y la calle

Un huerto plantado de limoneros y moreras en
el pago de la [illegible]
[illegible] y fran.co cano

otro huerto de limoneros y frutales en el pago
[illegible]
[illegible]

otro [illegible] de tierra blanca [illegible]
[illegible]
y fran.co cosinar

[illegible]

[illegible] — fran.co grimaldo — [illegible] de Carcelen Leyba

10 DIS 1642

Diez marauedis.

SELL[redacted]UARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y DOS.

R.

Requiª contra los soldados de milicia

Bernardo Cacho Por. de Juan de Hozes alcalde
y ordinº de la aud. de blanca por su mag. haze-
mos saber a los señores corregidores asistentes
governadores alcaldes mayores y hordinarios
y a otras qualesquier justªs y juezes del Reyno
y a qualesquier partes que les tocan, como por este tribunal
se sigue causa contra Juan de Carrion - franco Mi-
ñano - franco guadalaxara - Juo Marin Carrillo
Jayme Mingo Lembo - Martin Perez - y Juo Perez
su padre - soldados de milicia de la ciud
en razon de que aviendo sus señorias con
demandamiento de don Diego de Ribera y Cabrera
del consejo de su mag. a quien esta cometido el
llamamiento de las dhas milicias de este Reyno
para que los dhos soldados estuviesen apresta-
dos para yr a servir a su mag. a vi-
nados o otras partes donde les fuere ordenado
con su compañia y aviendo se publicado
y no se auian ydo ante los dhos de esta
como se mandaua por el dho auto
de los dhos soldados para ydo
con sus armas por su ley y no lo hizieron
no cumplieron lo que les fue mandado
y sus ordenes ni cumplir con lo que se les
manda ... auer
... instancia de mo
... ausentes ... causa
... muchas ...
... contra ellos como ...
a los reales mandatos ...
el cumplimiento ... manda

de su [illegible]
del Rey nro señor a mi exc[illegible]
y [illegible] del año [illegible]
siendo [illegible]
[illegible] por ver [illegible]
[illegible]
[illegible] p[illegible] siendo [illegible]
[illegible] que ellos pudieren
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] como el [illegible]
lo requiere [illegible]
[illegible] servicio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] las [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dias del mes de junio
de mill y seis cientos [illegible]
[illegible]

[illegible] de Castro [illegible]

[illegible] de Hoyos [illegible]

Por su m.do

[illegible]

Hellín

[illegible]

En el termino de onze dias [illegible] tomas muñoz alcalde [illegible] por el [illegible] [illegible] presento [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] del suso dicho [illegible] por su merced [illegible] en todo y por su [illegible] cumplir en todo y por todo como en ella se contiene por ante [illegible] alguacil mayor de la [illegible] ansimismo [illegible] [illegible] a los contenidos en ella [illegible] [illegible] conforme a [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] muñoz

Ante mi
Gonzalo [illegible]

[illegible] de [illegible] [illegible] martin sanchez rosales alguacil de la [illegible] [illegible] [illegible] cumplido [illegible]

Gonzalo [illegible]

[illegible] [illegible] martin sanchez rosales alguacil [illegible] en cumplimiento de la [illegible] auto [illegible] de esta villa [illegible] como en [illegible] iglesias mesones [illegible] lugares [illegible] a los contenidos en la requisitoria [illegible] [illegible] [illegible]

Martin sanchez rosales

Gonzalo [illegible]

Diez maravedíss.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y QUARENTA Y DOS.

[illegible] — 8 mrs
[illegible] — 16 mrs
[illegible] — 34 mrs
[illegible] — 68 mrs
[illegible]
1276

[illegible]

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

[illegible]

[illegible]	3
[illegible]	16
[illegible]	34
[illegible]	34
[illegible]	23
	102

[illegible]

43

quisitoria q(ue) [illegible] en cabeza [illegible] todos los [illegible] que [illegible]

Y luego yncontinenti el d(ic)ho alcalde vista [illegible] mando cumplir [illegible] que qualquier de los alguaziles [illegible] busquen a los conzidos [illegible] en ella y allandolos en qualquier parte [illegible] quales quier vienes que a [illegible] assi lo proveyo mando y firmo [illegible]

Ante mi

A Alº de Aguirre Angel

Joseph Garin
ss(criba)no

Ante [illegible] [illegible] [illegible] del dicho año [illegible] personal [illegible]

Garin
ss(criba)no

En [illegible] en tres dias del mes de Julio del dicho año ante mi el ss(criba)no [illegible] alguazil [illegible] dixo que [illegible] por los mejores lugares [illegible] contenidos en la [illegible] requisitoria [illegible] y no [illegible] assi lo dixo [illegible]

Joseph Garin
ss(criba)no

[illegible] de Juez	8
del procurador	16
del alguazil	34
del ss(criba)no	68
	126

SELLO QVARTO DIEZ MARAVE-
DIS, AN'O DE MIL Y SEISCIEN'TOS
Y QVAREN'TA Y DOS.

Para despachos de Oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Para despachos de Oficio [illegible]

[illegible] ... tengo [illegible] ... zo y lo firmo

Lcdo Aranguinaldo

[illegible] de Carcelen [illegible]
Sno

fe de como no se halla bienes muebles rayzes semobientes ni muebles del comunitario

a [illegible] Sixto de [illegible] y [illegible]

En el dicho dia mes y año el
mayordomo se a buscado bienes
muebles rayzes semobientes
del comunitario [illegible]
Sixto de [illegible] y Martin [illegible]
soldados de milicia y aun [illegible]
ninguno de [illegible]
no los a hallado [illegible] pobres
de solemnidad. Y los a busca-
do [illegible]
[illegible] ser abido [illegible]
[illegible] lo firme —

Lcdo Aranguinaldo

[illegible] de Carcelen [illegible]
Sno

fe de como Juan de [illegible] no se halla —

En el dicho dia mes y año el
mayordomo fue a pedir de licencias [illegible]
a buscar bienes muebles de Juan de [illegible]
soldado de milicia y no los a hallado ni
tiene rayzes ningunos en [illegible]
[illegible] ni los [illegible]
y lo a buscado [illegible] no a podi-
do ser abido. Andres [illegible] lo firmo

Lcdo Aranguinaldo

[illegible] de Carcelen [illegible]
Sno

Auto

Para despachos de oficio dos mrs.

Para sacar nuebo sorteo del numº de soldados por estar ausentes los que salieron

Auto. En la villa de [illegible] en [illegible] dias
del mes de [illegible] de mill y seiscientos y quarenta
y dos años su mrd. el señor [illegible] dixo que por
quanto [illegible]
[illegible] se an hecho
diferentes [illegible]
diligencias [illegible]
termino de la [illegible]
ber a los soldados de milicia [illegible]
que los sorteados [illegible] don Luis [illegible]
dize que era cavallero del abito
de Calatrava [illegible]
con los que boluntarios [illegible]
[illegible] plaza de soldado
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] para que se cumpla
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] entre ellos [illegible]
[illegible] y los que salieren
[illegible] vayan a servir
[illegible] soldados de milicia
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] soldados de mili
cia [illegible]
[illegible]
[illegible]

Para despachos de Oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

10 MS 1642

Para despachos de Oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

En la villa de Blanca en [illegible]
de [illegible] de mill y seiscientos y quarenta
[illegible] de Bernardo Carrasco [illegible]
[illegible] alcaldes ordinarios desta villa
y [illegible] Pedro [illegible]
[illegible] regidores [illegible]
[illegible] dijeron [illegible]
[illegible] auto proveydo por
[illegible] alcaldes [illegible] a la
[illegible]
[illegible] proveyeron y dijeron
[illegible]
[illegible] contradize
[illegible] auto [illegible] se cum
[illegible] don Luis
[illegible] con las [illegible]
[illegible]
[illegible] sorteados [illegible]
se hallaron [illegible] los autos
[illegible] remitio [illegible]
en birtud de la [illegible] se remitio
[illegible] don
de los [illegible]
por cuya causa no conbiene se haga
nuebo sorteamiento y de lo con
trario como [illegible] tiene apela para an
te quien [illegible]
[illegible]
[illegible] Carrasco dixo que se cumpla
el auto proveydo por los señores alcal
des por las razones que en el de
claran
[illegible] Pedro [illegible] dixo que no con
tradize el dicho auto [illegible]
se execute se hagan las diligencias
[illegible] convengan contra los [illegible]
[illegible]

SELLO QUARTO; AÑO DE MIL Y
QUINIENTOS Y CUARENTA Y
DOS.

Diez marauedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

En la Villa de Blanca en ocho dias del mes de julio de
[illegible] y quarenta y dos años sus mds de Ju.o de Hoyos y ber
alcaldes sor.s della [illegible] por el Rey y tros. Auiendo visto
y demas diligencias fhas en cumplim.to de las reales ordenes
tenido y tienen para la conducion de los soldados de milicia
villa a de dar para la leua q se pretende hacer, q estan red
a ocho y q segun la breuedad, y celeridad con q conviene a
deste despacho por el riesgo y peligro q ay en la tardança y q
agora no se an hecho las diligencias efectiuas como conviene al se
de su Magestad y segun la necesidad lo pide = y para q se
haga y su Magestad sea bien seruido con acuerdo y parec
de el lic.do don fran.co Ang.to Butrago su assessor dixeron q
embargo del autto q sus md.s probeyeron en siete deste pr
mes en q mandaron se hicieran y echaran nuebas suertes de
dos para cumplir el dho num.o de los ocho q le tocan a esta
cuyo efecto por agora suspenden hasta q convenga usar
mandaron se hagan las diligencias necessarias contra todo
soldados milicianos q voluntariam.te auian sentado placas
[illegible] y eligiendo lugar contra los sorteados por el
[illegible] de peralta sin exceptar ni reseruar alguno por
de los susso dho sea de cumplir el dho num.o y las diligen
q sean de hacer contra los susodhos y qualquiera dellos son pr
derles las personas si pueden ser auidos y no pudiendoles aue
al q fuere casado prenderle la muger, y si no la tubiere a
padre o hermanos del tal soldado ausente, y a los unos y otro
secrestalles todos sus bienes muebles semouientes y rayces po
dole titulo de mala voz y haciendo todas las diligencias [illegible]
a moneda publica para su venta hasta q con effecto se aya
cumplido el dho num.o = y hechas estas diligencias en la forma
dha si con ellas no se cumpliere el dho num.o de soldados refer

15

do reservan en si el proceder a nuebas diligencias para
cumplim.to del servicio de su magestad = y para que lo susodicho
tenga mas cumplido effecto mandaron se notifique a todos los
regidores desta villa asistan con sus mds a todas las diligen
cias que se obieren de hacer sin faltar a ninguna dellos so
pena cada uno de cinq.ta mil mrs para gastos de guerra, y que si
por no asistir con sus mds a las dhas diligas se dejaren
de hacer con effecto y no se cumpliere por su omision el
dho num.o de soldados se cumplira el que faltare de los dhos regi
dores y por este su auto con el dho su acuerdo ansi lo pronun
ciaron y firmaron

Juan Pe ... Toroxo ... Mxes de carbajal

Ante mi Don Fran.co ... Juan Nao ... y ... de pase

Ante mi
Juan de carcel en leyba
ss.no

En ... dho mes de ... y ... ante
... notifique el auto ... y
... regidores ... de ... regidores ... de los dhos

Juan de carcel en leyba
ss.no

Auto para que se prenda a ... de Soyos. soldado

En ... de mil y seiscientos y quarenta y dos años
... alcalde ... de ... mayor

Para despachos de Oficio 10 mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

su mag.d dixeron que por quanto en la lista de los soldados
dos de la milicia desta villa que se remitio
al s.r don [illegible] [illegible] cavallero
del abito de Calatrava del consejo de
su mag.d esta alistado por tal soldado
de milicia Pedro de Soyos hermano
hixo de Pedro de Soyos vezino de
esta villa. Por tanto mandaron
prender al dicho Pedro [illegible]
[illegible] y se ponga en la carzel publica
desta villa. para que [illegible]
con los demas soldados [illegible] a hazer
[illegible] al puerto de [illegible]
[illegible] y otras [illegible]
y no pareziendo se le secrest[en]
y no pareziendo [illegible] bienes. y se prenda a la muger del
dicho Pedro. y se ponga en la dicha carzel
otrosi mandaron prender al dicho
Pedro de Soyos padre del dicho
Pedro de Soyos. y ponerle en la carzel
desta villa asta que [illegible]
[illegible] parezer el dicho su hijo y se
le secresten sus bienes. todo lo qual
se haga breve y sumariamente
como el caso lo requiere y lo fir
maron =.

Juº Pettoyo [illegible] [illegible]

[illegible]

Luis de Carcelen [illegible]

fee. de como no parecio Pº de Soyos soldado

En la villa de [illegible] [illegible]
[illegible] dos fco. Guzman alguacil mayor desta
villa [illegible] buscado en esta villa [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] de Hernando [illegible]

Fran(cis)co Grimaldos — Juan de Carcelen Leyba, ss(criba)no

[illegible]

[illegible] Blanca [illegible] de junio de [illegible] [illegible] Grimaldos [illegible] soldado de milicia [illegible]

[illegible]

Recepcion de ana de Alalarma esp(os)a de Foyos soldado de milicia

[illegible] años [illegible] Grimaldos [illegible] a Ana de Alalarma [illegible]

y p(ar)a [illegible] en forma y lo firmo [illegible]

Fran(cis)co Grimaldos — Juan de Carcelen Leyba, ss(criba)no

Auto p(ar)a q(ue) se despache segunda requi(sitori)a contra los soldados ausentes

[illegible] se despache segunda requi(sitori)a contra los soldados ausentes [illegible] en forma y lo firmaron

Doy fe se despacho la requi(sitori)a del auto de en frente.

Juan de Carcelen Leyba, ss(criba)no

Para despachos de Oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

10 1642

Prision de Fran.co de molina [illegible] por no entregar a p.o de un [illegible]

En Madrid a [illegible] de Julio de mil y seis.tos y quarenta y dos [illegible] alguazil [illegible] Fran.co de molina [illegible] vezino de esta villa [illegible] de un [illegible] soldado [illegible] luego en forma lo firmo.

[illegible]

Juan de carcel en ley ba

auto

Para q. Fran.co [illegible] entregue a p.o [illegible] soldado sorteado =

En Madrid [illegible] de Julio [illegible] mando se entregue luego sin dilacion alguna [illegible] soldado sorteado [illegible] Domingo [illegible] de la [illegible] en estos autos [illegible] en la carcel de esta villa [illegible] lo firmo.

[illegible]

Juan de carcel en ley ba

En Madrid [illegible] dicho dia [illegible] el dicho auto a Fran.co [illegible] de [illegible] [illegible]

con [illegible] que [illegible] a ver [illegible] por cuy
causando lo entrega para el efecto q
mando. y al tiempo q fue [illegible] bias
no le abia [illegible] la [illegible] de soldar
al dho surjido. y luego q benga a su t
cierto de entregarlo y en lo que
asistir al [illegible] por su [illegible] a
q conbenga o por dia [illegible]
dado en lugar [illegible]
[illegible] dio porque [illegible] esta la
firmo.

Vicente [illegible] — Jacu.o de Carcelen Leyba, esno

Prision de Ju.o Can[illegible] Reg.or

En [illegible] la [illegible] en el dho dia [illegible]
de mayo [illegible] esta [illegible]
[illegible] a Ju.o Can [illegible] Reg.or [illegible]
cauallero [illegible] dado [illegible]
por [illegible] lo firmo

Fran.co Gumaldo — Jacu.o de Carcelen Leyba, esno

Auto

Para q se prenda a Alonso Marin y Fran.co de Molina su hermano y se les secuestren sus bienes =

En [illegible] dias
del mes de [illegible] de mill y seis cientos y
treinta y dos años [illegible]
[illegible] dixo q [illegible] soldados
de milicia [illegible]
q se ausentaron [illegible]
de [illegible]
bido. y para q se cumpla [illegible]
mag.d mandado por su real [illegible]
[illegible] mando se prenda a Alonso Marin [illegible]
[illegible] Molina su hermano y se les
[illegible]

Para despachos de Oficio los mrs.

SELO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Para despachos de Oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

[illegible] aquien [illegible]

[illegible]

fee.

de como se a abu[illegible] cado a fco de molina hermano de Ju[an] marin soldado —

[illegible] a fco de molina hermano de Ju[an] marin [illegible]

[illegible]

se hizo de bi[illegible] de fco molina marin —

[illegible] de fran[cis]co de molina hermano de Juan marin soldado [illegible]

63

~~[illegible]~~ de las por bienes suyos
secresto los siguientes

Lo primero una cortina de cama [illegible]
Una mesa con su cajon vieja
Un tablado de cama de cinco tablas y dos
bancos.
Un jergon usado
Una sabana de cotinaje usada
Una estera de junco
Dos arcas medianas en que estan onze
zerraduras y llaves
Una sabana de lienzo de cañamo
con sus [illegible]
Dos taburetes con los asientos de
madera
Un pozal.
En el qual dicho dia el dho [illegible]
dho secresto se dio a la cal[illegible]
mandose le depositen en Fran^co^
[illegible] vº de [illegible] que estan[illegible]
[illegible] lo azeto y se dio por entregado
de ellos el qual prometio [illegible]
[illegible] de tener en [illegible]
manifiesto y a los dar y entregar a
quando y a quien le fuere mandado so
las penas de los depositarios [illegible]
con los depositos [illegible] su carg[illegible]
[illegible] obligo su persona y bienes
y por aver dicho [illegible] justicia
[illegible]
[illegible]
[illegible] contra [illegible]
[illegible] siendo testigos [illegible]
[illegible] Aragones [illegible] vezinos [illegible]
[illegible] dixeron [illegible]
[illegible]

Jayme de [illegible]
Aragones

Clemente [illegible]
Lauri de carcel [illegible]

Auto para [illegible] que se llaman [illegible] de [illegible] ordinario.

En Lauri [illegible] en ocho dias del mes de

otro de mil y seicientos y ochenta y dos años Sum

de Juan de Rojas alcal de hordinario deste villa por su

magestad = Dixo que para proseguir las dili-

gencias que convengan contra Juan Martin = Juan

de Caro niño = Xayme Martinez mozo = Fran.co Miralles

Fran.co Garcia = Martin Perez = soldados de milicia

bolunttarios y ansimismo Blas Rodriguez = y en los

nueva mente sorteados - Pedro Candel = y Pedro

de un fueto = por tanto mando se fixe edicto

contra ellos para que dentro de una ora pares-

can en esta villa a pasar muestra como son

obligados como tales soldados de milicia y cum-

plan con las reales hordenes de su magestad con a-

percibimiento que el termino pasado y no

lo haciendo los declarara por traidores a la

real corona y les condenara en las demas penas

establecidas por derecho y leyes destos reynos

las quales se executaran inviolablemente en

sus personas y bienes y atento (no ay pre-

gonero en esta villa como esta dicho) se fixe

edicto en la parte acostumbrada para que les

pare el perjuicio que hubiere lugar y pasado

el dicho termino se fixen otros dos edictos de

ora en ora contra los susodichos en con-

formidad deste auto que sirva para to-

dos los dichos tres edictos y lo firmo —

Juan de Rojas

Ante mi
Lauri de Carcelen Leyba
Sno.

Fee
Primo edito q.a
los soldados de
milicia

Doy fee que oi dicho dia a las quatro oras de la tarde a la puerta por
no haber pregonero se fixo primero edito en conformidad del auto
de arriba en la esquina de la yglesia publica desta villa donde se acos-
tumbra y conste —

Leyba

Para despachos de Oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

fee

segundo edito

Doy fee que oy dho dia a las seis oras de la tarde a parecer poco mas o menos se fixo segundo edito en la esquina de una pared de esta villa que cae a la plaça publica de esta villa parte acostumbrada en conformidad del dho auto y lo firme.

Fran.co de carcelen leyba sno.

fee

tercero edito contra los soldados de milicia

Doy fee que oy diez y nueve deste presente mes y año a las ocho oras de la mañana a parecer poco mas o menos se fixo tercero edito en la parte acostumbrada en conformidad del auto desta otra parte y lo firme.

Fran.co de carcelen leyba sno.

Auto

Para que Ju.o de molina corambrero entregue a p.o de un buelta soldado sorteado su hijastro por estar en su servicio

En la villa de albacete en ocho dias del mes de julio [illegible] el s.r [illegible] mando a Ju.o de molina corambrero dentro de oy por todo el dia de entregue a p.o de un buelta soldado sorteado su hijastro atento a que dize [illegible] en su casa y le sirve en su [illegible] tienda con [illegible] [illegible] pagado [illegible] la de [illegible] de milicia a servir [illegible] y se le apremiara a ello por todo rigor de derecho [illegible] y lo firmo.

[illegible] Reyes

Ante mi
Fran.co de carcelen leyba sno.

En [illegible] le notifique a Ju.o de molina corambrero [illegible] en su persona de que doy fee.

[illegible] sno.

Diez maravedis.

10 MS 1642

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Lucas de molina vecino desta villa preso en la carcel publica della por mandado de vmd como mejor aya lugar de dr° y sin perjuyzio de otro que me competa = Digo que a mi se me a notificado un auto por vmd proveydo por el qual se me manda entregue a P° de urrueta soldado que dicen ser de los nuevamente sorteados de la [illegible] e de ser suelto libremente por lo general y faborable que haçe en mi favor, y porque yo no e sido sabidor de que el dho pedro de urrueta sea tal soldado asta aora por cuya causa no e podido tenerle pronto para el servicio de su mag^d = lo otro porque como a vmd le consta no esta de presente en esta villa ni se donde puede estar pero viniendo yo estoy presto de entregarle para el efecto que se me pide = lo otro no devia ser obligado a su entrega porque el suso dicho no es mi hijo pero por la obligacion que me corre de aver estado en mi casa como tengo dicho en viniendo lo are por todas las quales dichas razones a vmd pido y suplico mande soltarme libremente sin costa ni premio alguno y de lo contrario omiso y denegado ablando en la forma judicial apelo para donde puedo y devo y lo pido por testimonio y en lo necesario &a.

Lucas de molina

Pongase con los autos [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] villa [illegible] [illegible] [illegible]

Sello quinto diez mrs. Reyno de mil y seiscientos y quarenta y dos.

En Guadalcanal a veinte y quatro de Abril de mil y seiscientos y quarenta y dos años ante mi Juan de Aguilera escribano de su Magestad y testigos parecio Juan Grimaldo Alguacil mayor destos Reynos y dixo que por quanto en la carcel desta villa ay gran cantidad de presos assi hombres como mugeres por diversas causas criminales y civiles y la dicha carcel es muy pequeña y no tiene aposentos para los soldados que vienen y van de paso y porque la dicha carcel es flaca y de poca resistencia y muchos de los presos suelen romper y salir de la carcel y estan apuntados para salir al servicio de su Magestad en las Armadas que se ofrecen de las Provincias unidas y otras partes y para que no se vayan los presos que estan en la dicha carcel y para mayor seguridad de la guarda y custodia de los presos y para que no se les pueda dar ocasion de que se vayan y para que los que fueren delinquiendo sean castigados y executada la justicia en ellos y para que los alcaydes no tengan ocasion de pedir costas a los delinquentes en la dicha carcel y para que mejor y mas bien sea servido su Magestad y la justicia y para todo lo demas que conbenga

Juan de Aguilera

Nombra por guarda a Juan Martin Bezino de esta villa para que asista en la carcel publica della el tiempo que conbenga

Alguacil mayor

Juan Grimaldo Alguacil mayor destos Reynos de su Magestad vezino desta villa de Guadalcanal dixo que por quanto en la carcel desta villa ay gran cantidad de presos assi hombres como mugeres por diversas causas criminales y civiles y la dicha carcel es muy pequeña y no tiene aposentos para los soldados que vienen y van de paso y porque la dicha carcel es flaca y de poca resistencia y muchos de los presos suelen romper y salir de la carcel y estan apuntados para salir al servicio de su Magestad en las Armadas que se ofrecen de las Provincias unidas y otras partes y para que no se vayan los presos que estan en la dicha carcel y para mayor seguridad de la guarda y custodia de los presos y para que no se les pueda dar ocasion de que se vayan y para que los que fueren delinquiendo sean castigados y executada la justicia en ellos y para que los alcaydes no tengan ocasion de pedir costas a los delinquentes en la dicha carcel y para que mejor y mas bien sea servido su Magestad y la justicia y para todo lo demas que conbenga

Juan de Aguilera

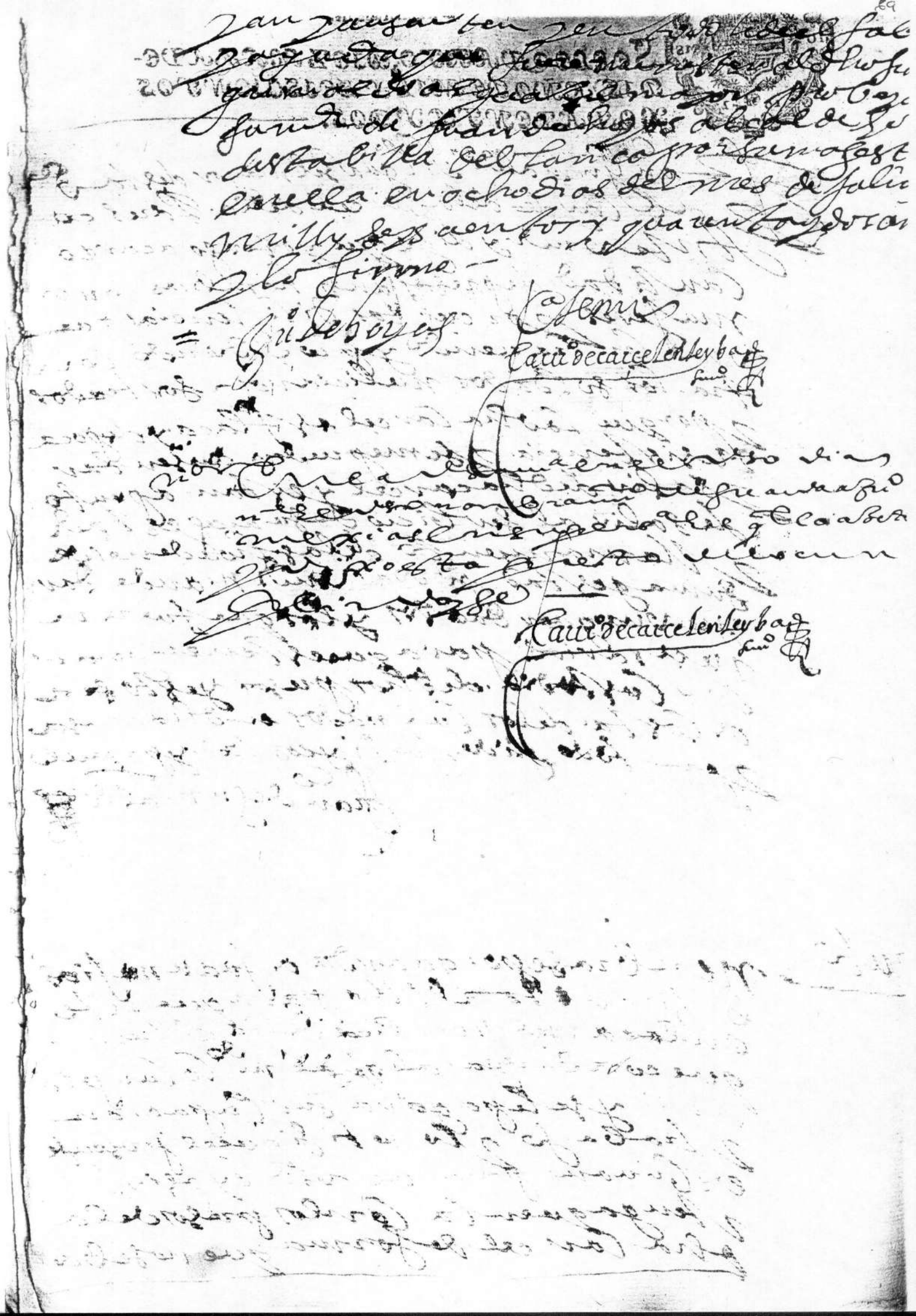

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Diego de Aroniz vº desta ciu(dad), como mejor aya lugar de d(erech)o
sin perjuycio de otro que me competa = Digo que a mi n(oti)
cia a venido como ~~[illegible]~~ v.md. a proveido con
(tra) mi y mis bienes por decir yo me avia ausentado des
ta por no seguir mi bandera a binaros donde
[illegible] de su mag(esta)d lo qual carece de relacion verda
ra porque yo estoy y e estado siempre pronto pa
ra el servicio de su mag(esta)d como soldado y mar
char siempre que se levante la bandera
lo qual a v.md. suplico mande darme por li(bre)
de qualquier genero de procedimiento que
contra mi se aya hecho y si algunos bienes su
yos [illegible] embargados desembargarmelos libre
te supuesto como tengo dicho yo [illegible]
[illegible] de cumplir con las obligaciones [illegible]
mento como en acudir al servicio de [illegible]
en todo administra v.md. justicia como lo p(ido)
[illegible] costas y en lo necesario [illegible]

diego de aroniz

[illegible]

Causa de carcel en Leyba

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Catalina de aroca vezina desta villa muger de Juan ga[illegible]
presa en la carcel publica desta villa digo que m[illegible]
Martin perez mi hijo es soldado de milicia y que yo [illegible]
obligada a dar quenta del = digo que como a[illegible]
le consta el dho martin perez a mas de un año que
es casado y esta en su casa con su muger a cuya [illegible]
[illegible] no soy yo obligada a saber del ni [illegible]
esta porque en casandose una persona ya
[illegible] en su casa es señora de su persona y pue[de]
disponer a su bolunctad atento estas razones
ser ciertos y verdaderas a v. m. pido y suplic[o]
mande soltarme libremente de la carcel y
[illegible] en que estoy y de lo contrario ab[illegible]
[illegible] en la forma judicial apelo por ado[nde]
de derecho puedo y devo y por testo pedi[do]
[illegible] de la villa [illegible]
y agravio que se me ase pido justicia y [illegible]
todo [illegible] y en lo necesario [illegible]

Pongase con los autos [illegible]
[illegible]
[illegible] en [illegible] en nueve de [illegible]
de mill y seis[cientos] quarenta y dos años

[illegible] ante mi

[illegible] de carcelen [illegible]

Para q p.º dcho yos se llame por Edito y pregones

[illegible] ... caso por [illegible] ... en la dicha [illegible] ... caballero ... don [illegible] Manrique ... con abito de calatrava [illegible] ... yos e soldado de milicia [illegible] ... diligencias p.a [illegible] ... mandaron se llame por editos y pregones [illegible] ... como [illegible] ... de ellos ... cumpla con [illegible] ... y se declararan por [illegible] ... y se les [illegible] en las penas establecidas [illegible] ... las quales se executaran [illegible] ... siguientes editos [illegible] ... y no [illegible] lugar [illegible] lo firmaron.

Auto. Para q se enaguarden los soldados de milicia

En Almonacid [illegible] ... de mil y seis[cientos] quenta y dos años ... [illegible] ... de tenencia ... por [illegible] ... de la villa [illegible] ... para que [illegible] ... compañia a donde se les ordenare ... soldados de milicia en lugar de los [illegible] ... como consto ... [illegible] ... lo firmo.

(74)

Bernardo castillo y Juan de Loyola alcaldes
ordinarios de esta villa de Blanca decimos
que por mandado de V.S. don Luis Gudiel y Pe-
ralta del Consejo de su Magestad en el de
Hazienda y superintendente de la gente de guerra
de este Reyno y otras partes decimos que
le ha sido repartido a esta villa dos
soldados para servir a su Magestad en esta o-
casion. cosa que es ynposible poder cumplir
por el corto numero de la poca vezindad que
tiene esta villa que no llega a sesenta vezinos
que con vista de ello V.M. lo podra ber
y pues le esta cometido a V.M. la conduzion
de ellos esta villa y no tiene su nombre
suplicamos a V.M. piadosamente haga
de esta carta lo que fuere servido para que
esta villa pueda servir a su Magestad en esta oca-
sion con la comodidad conveniente
que en ello se recibira particular merced

Bernardo castillo   Juan de Loyola

Bastan dos soldados a Abilla
por las necesidades que me constan

Juan de Molina

...narse vezino de ella
...estando en la
...neceçidades de
...dale dos sol-
...do Bernardo
...acompañar
...ocasion. Pedro
...la hermandad y
...padre y ser yo
...falta pu-
...ancuelta. an com-
...consta. de la ant.
...aquien suplico
...confirme que
...servicio a que
V.M. =

Juan de Cerre

En la villa de Villanueva en nueve dias del
mes de henero de mill y seiscientos y quarenta
y dos años, su merced del señor don Francisco de Velasco
y Calatayud cavallero de la orden de
Calatrava juez subdelegado del licenciado don
Luis Gudiel y Peralta cavallero de la dicha orden
del Consejo y Camara de su Magestad superyntendente
de las milicias de este Reyno y otras par-

Auto

Para q. p.º de los reyos se llamen por Editos y pregones

ser notorias. a vista de estos. los quales dos soldados. comete a la justicia para q. recibe los q. mas faltaren y tengan pronto los ocho q. quedan. para quando se pidan. Y por este mi auto. q. es fecho. ante el presente escriuano. q. lo executara y asi lo firmo. el cap.an don Fran.co de Verastigui y Calatayud cauallero de la orden de Calatraua a quien se le cometio la conduction de los soldados de milicia de este partido en Manilla de blanca a quatro dias del mes de Julio de mil y seis y quarenta y dos años. valentuerto = cauallero de la orden de Calatraua. Don Fran.co de Verastigui

Por su m.d

Juan de caicedo leyba

Auto. Para q. se ... soldados ... justicia

En Manilla de blanca. en quatro dias del mes de Julio de mil y seis y quarenta y dos años. su m.d de Bernar...
...
... hijo de fran.co ... carne por q. como ... de vnmeta su hijo ... carne ... fugitivo q. estan presos en la carzel ... estan apuntados para la paga a muestra ... la villa de ... q. se ... con la ... por ... companía a donde se les ordenare. por ... do ... en lugar de los q. estan ausentes q. no se an podido ... como constare ... antos. lo q. son ...

casto po de poene [illegible] destava por [illegible]
dixo que el s.r don fran.co de belas [illegible]
del abito de calatrava que esta aquí en esta
[illegible] de soldados de
milicia deste reyno. Porque es cierto que es
el rigor so contenido. [illegible]
de dos soldados de milicia de los [illegible]
[illegible] del numero que toca a esta
billa. Por tanto da por escusados y libres
a p.o de [illegible] por ser gomoses al [illegible]
la santa hermandad [illegible] del año en esta villa
y a p.o de urrueta por ser como es hixo
[illegible] que su madre es pobre de solemnidad
y suxeta a que le ave de comer el dicho su hijo. Y
manda no se entienda con ellos las orde-
nes de [illegible] por ser causas [illegible]
de ynpedimentos legitimos que tienen
los susodichos. Y atento como esta de-
clarado esta mandado hacer la [illegible]
de dos soldados [illegible]
de esta villa. Y p.a [illegible] del nume-
ro que le toca a esta villa. Y por este
[illegible] y firmo [illegible] = [illegible]
[illegible] =

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] de carcelen [illegible]

[illegible]

...ana y vezino de ella
...estando en la
...necesidades de
...calle dos sol-
...[illegible] bernardo
...acompañar
...s. que son. Pedro
...hermandad y
...padre y [illegible]
...[illegible] falta pue-
...o ancuota. ausente
...consta. de la auto
...[illegible] a quien suplico
...confirme que
...[illegible]
...[illegible] = [illegible] =

[illegible] de molina [illegible] cerve

En la villa de Villanueva en nueve dias del
mes de henero de mil seis[cientos] y quarenta
y dos años, su m[erce]d del señor don fran.co de velasco
[illegible] calatayud cavallero de la horden de
[illegible]

Diez maravedís.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

1642

auto

y en la villa de blanca en onse dias del mes de Julio de mil y seys sientos y quarenta y dos años su merced el señor Juan de oyo alcal. de ordinario desta villa por el rey nuestro señor auiendo visto el auto del señor don francisco de vellastegi proveydo en la villa de villa nueva en nueve dias deste presente mes porque da por escusados desta leva a pedro candel y a pedro de ansueta y por libres del nom. bramiento y suerte que en ellos se hecharon para soldados de la milicia di jorque de uia demandar y mando se guarde y cumpla el dicho auto del señor don francisco y en su cumplimiento sean sueltos de la prision en que estan juan candel y juan de molina y se les alcel y quiten los enbargos y sagristos de sus bienes y por este su auto con acuerdo del licenciado don francisco angosto buytrago su asesor ansi lo proveyo y mando

Jn de hoyo

Lic. do Buitrago

Ante mi Casemiro Ruiz de carcelen escribano

S 4 10 MS 1642

Para despachos de Oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Secresto de Bienes [illegible]
de Pº de Hoyos Remozo

[illegible]

Auto i gu.ᵒ p.ᵒ de goyos lemozo
soldado de milicia se llame
por editos.

En la villa de blanca en doce de mes de... y ... yo el
notario doy fe que ... pagaron
... de tamayo ...
... mandaron se llame por edito
y pregones a p.ᵒ de goyos lemozo soldado de
milicia ausente para que parezca a
muestra como tiene obligacion
por las reales ordenes ...
y atento la brebedad del caso mandaron
que de ora en ora se publique cada
edito apercibiendole que parezca
apercibimiento ... que
se le declarara por traydor a la Real
corona y se confiscaran sus bienes
... y demas
penas establecidas por ...
... se fixe edito ...
... y lo firmaron ...
... derecho.

Clemente

Cavide ... Montes
....

Primero edito contra
p.ᵒ degoyos soldado

... se fixo primero edito en ...
... de costumbre
... llamado ...

Segundo edito contra
p.ᵒ degoyos soldado

... se fixo segundo edito ...
... dia al parecer conforme a ...

de nuevo en el lugar acostumbrado
en la puerta de las [illegible] personas

Lesbaz

terzero edito contra
Pº de gostor soldado
de milizia

En dicho dia se fixo terzero edito en el dicho
dia en el lugar acostumbrado como
se manda por el dicho auto a las tres
de la tarde a [illegible]
[illegible] -

Lesbaz

[illegible] a Pº de gostor
como se a llamado por editos
y pregones sumariamente -

En la villa de Blanca en [illegible]
dia mes y año dichos yo el scrivano [illegible]
a [illegible] a Pº de gostor
soldado de milizia como se a llamado
por editos y pregones [illegible]
sumariamente [illegible]

Lauide carcel en Leyba

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Pedro de hoyos el biexo vecino desta villa como mexor
derecho proceda y sin perjuiçio de otros q me pertenezcan no aprobo-
ni consintiendo los q fueren nullos por valido = Digo que a mi se me a n
ficado çierto auto por vmdes proveido debaxo de penas y aperceuimi-
entos para q de manifiesto entregue y presente ante vmdes a P.º de hoyos
mi hijo para q sirua por soldado de miliçia en la Compañia del Capn
Alonso Bermudez Salinas el qual dicho auto vmdes deben Revocar
dome por libre del sin costas y asi lo pido y en justicia se debe
hacer por lo general favorable y siguiente = Lo otro porque el dicho
auto carece de justificaçion y en el no se guardo la forma del pro-
ceder conforme las ordenes y despachos con q vmdes an sido Reque
ridos por parte del S.r Don Luis gudiel y peralta del consejo
y camara de su mag.d a quien privatiuamente esta cometida
conduccion y apresto de las compañias de gente de miliçia deste Rey.
porq solo manda sea apremia a las personas de los dichos soldados
para q hagan el dicho serui.º y en su defecto no pudiendo ser hauido
a sus padres teniendo a los dichos hijos debaxo de su dominio y pa
tria potestad y asi por esta raçon yo estoy releuado de dar al dicho
P.º de hoyos mi hijo por representar como representa familia
diferente por auer salido de mi dominio por el matrim.º casam.to y ve
laciones que hizo con Ana de Ayala su muger legitima con
q oi es persona de su derecho y por serlo caso negado q estubiera suge
al dicho serui.º q no lo esta por auer dado el año pasado de seisçien
tos quarenta y uno vn soldado pagado en su lugar y auer sido dado
por libre de su plaça por el S.r Don P.º Ordoñez de la Real del consejo
de su mag.d y su fiscal en el Real de las ordenes como es notorio en es
ta villa se debio hacer la notificaçion del dicho auto al dicho mi hi
jo y no a mi = Lo otro q aunq lo dicho cesare q no hace al cas...

85

para dibertir ni dispensar en las suertes que echo el S.r
Luis de Gubriel y peralta entre los vecinos de esta villa
que eligio por soldados de milicia della de los obra-
ços a esta villa para repartim.to que fueron A Ju.o Marin
de Al.o Marin Martin perez hijo de Ju.o perez, hijo de A.
bila de la caro Jaime Martinez hijo de Andres martin
cisco Cano, ~~Juan ... ...~~ Blas Rodriguez. Pe.
del. Pedro de Vizcarra porque en especifica forma se de.
plir y executar las dichas suertes en los dichos soldados
las diligencias y apremios necesarios para que tenga ef.
el serv.o de su mag.d para que no se cause molestia ni vex.
al dicho milicia por tanto a v.des pido y suplico y a lo
en forma judicial Requiero las veces y con las i.
cias que de derecho se me permite mande darme po.
del rigor del dicho auto por las causas y raçones aleg.
con apercebimiento que si v.mdes asi no lo hicier.
me querellare ante el S.r Don Luis Gubriel y peralta
quien vbiere lugar y pedire mi agravio con las cost.
nos causadas y que se me causaren sobre esta raçon ju.
ticia y de qualquier injusto proceder ablando en devi.
forma apelo para quien con derecho puedo y devo y lo p.
por testim.o i juro y en lo necess.o &.

Matias Belazquez

auto

Pongase con los autos y cumplaselo proveido
lo mandaron sus mers. de. Ber.do ... de
... alcaldes ordinarios de la villa de ...
en ... dias del mes de ... de mil e y
seis ... años

4

... ... cacho

Ante mi
... ...

Diez marauedis.

10 MS 1642

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Ysabel de arones muger de pablo martinez vº de
villa porque en su nombre nesesario presto voz y cau
cion de rapto a que estara y pasara por lo que e
su nombre fuere fecho y actuado = y digo que e
dho pablo martinez es padre familias de crist
oval martinez su hijo y mio el qual por mandad
de vmd esta preso en la carcel publica desta vill
por decir lo que le an de enviar por soldado de mi
licia el qual no lo es ni tampoco le a tocad
de nuevo la suerte y el dho mi marido es po
bre muy pobre y nesesitado y no tiene otro re
medio sino el que le da el dho su hijo porque
pido y suplico a vmd le mande soltar libre
mente de la carcel y prision en que esta y de
lo contrario o mi soy denegado protesto los
daños e intereses que se me siguieren y re
crecieren a mi y al dho mi marido y hablan
do con la forma judicial apelo para ante
quien y a donde con derecho devo y pue
do y lo pido por testimonio pido justicia
y en lo nesesario &a

P. M. las cosas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

4

[illegible]

[illegible]

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Juan de arroniz = y Juan marin y Jayme miz y Jo de andres martines y Juan mintar vezinos y soldados meliçianos de estabilla de blanca parezemos ante vmd y dezimos que todos juntos abemos estado segando fuera de estavilla y su termino y abiendo a nuestra noticia que por mandado de su magestad nos llama para yr en su real servicio por lo qual nos presentamos ante vmd para estar a la orden que se nos diere para el dicho efecto y pedimos nos de por libres de todo lo que se ubiere procedido contra nosotros ansi de nuestras personas como de nuestros bienes y en todo pedimos justicia y testimonio y para ello etc.

Juan de aroniz

Admitese la presentacion de los dichos Juan arroniz y Jaymo martinez y Juan minar [illegible] las costas [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Juan de hoyos [illegible] Bascalho [illegible]

4

Ante mi
Juan de carcelen

(89)

CRACVE-
JENTOS

Fran.co Cano vecino de la villa de Allanca pa-
dre familias. Fran.co Cano su hixo y Ysa-
bel de Arroniz muger de Pablo Mz ausente
madre legitima de Xpobal Mz dicen
que teniendo la villa de Allanca soldados ba-
... de la milicia complacas acertados
voluntarios tocando de sus preminencias
de mucho tiempo a esta parte por omision
de esta Justicia y de Buscallor y por escusar
algunos hixos de regidores faltan algu-
nos soldados por estarse escondiendo y otros del
tirados. En las guardas pidieron a sus
hixos y los an traido para que estan
en esta jornada aciendonos agravio y
violencia por ser pobres tomando por causa
la ausencia maliciosa de los dichos soldados
siendo la omision y amistad que les quieren
acer por ser pobres sus hixos que tiran a ...
para aver de sustentar a sus padres a ...
plican a V md les aga m. de dar

... establilla
... arrendamien
... árboles en
... y del vio q
... la soldado
... do por man
... de ... de
... caballero
... pagado en
... en este año po
... para pagar
... tobal mart
... del dicho
... ausentado
... cuerpo lo po
... años y un
... corre[illegible]
... y dar

cada uno de ellos cinco ducados pa-
gos luego de contado del cuartil de dic
querto y lo demas necesario ade corespon
quente a v.m. suplico la admita y remate
... escritura de arrendamiento
solemne pido jus.a ...

Diego ...

... a ... de ... que ...
... de ...

les por libres y que Reconozco bu
e apremien a los que faltan con toda
verdad que siendo necesario ofrezco yn-
macion que en ella V. md. declarara
obra de caridad por ser pobres

que a presento de cambia a su md.
pobreza a Amecis [illegible]
nos Pablo mz Lazuriaga
de la villa de Blanca [illegible] cor
[illegible] vienes [illegible]
embargados [illegible] garcia
[illegible] dados de la ayn linia
de Manilla que andan ausentes
[illegible] filiyar [illegible]
[illegible] mo [illegible]
de pablo mz [illegible]
[illegible] cadaun
[illegible] nuevos de
para ayuda [illegible] servi
que la [illegible] a su md [illegible]
[illegible] la Lazuriaga
[illegible]
que sirva de mandamiento
[illegible]

Don Fran.co de Verastigui y Calatayud caua-
llero del orden de Calatrava
a cuyo cargo esta la conduccion y [illegible]
y sello de [illegible] de mi Señora
de [illegible] desde [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
don luis [illegible] Peralta
caballero del orden de
Calatrava de su magestad con
[illegible] camara [illegible]
[illegible] memorial
[illegible]
[illegible] en quinze de [illegible]
[illegible] de mil y
[illegible]
[illegible] entre [illegible] de la comision =

Don Fran.co de Verastigui

[illegible]
Luis Alvarez [illegible]

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Diez maravedis.

QUATRO [illegible] MARAVEDE- [illegible] SEISCIENTOS

[illegible] que tu bilidad
[illegible] rrendamiento
[illegible] a boles en el
[illegible] y el vio que
[illegible] la soldado de
[illegible] go por mand
[illegible] de [illegible]
[illegible] caballero
[illegible] pagado en c
[illegible] en me y año por
para pagar
[illegible] tobal marti
por el dicho
[illegible] ausentado e
[illegible] quento lo pon
[illegible] años [illegible]
Correa con
[illegible] y dar [illegible]

cada uno de los cinco ducados pagados
luego de contado y el quilate de dicho
quento y lo demas necesario a el correspon-
diente a Vmd. suplico la admita y remate
[illegible] arrendamiento en
[illegible] pido justa. [illegible]

digo yo

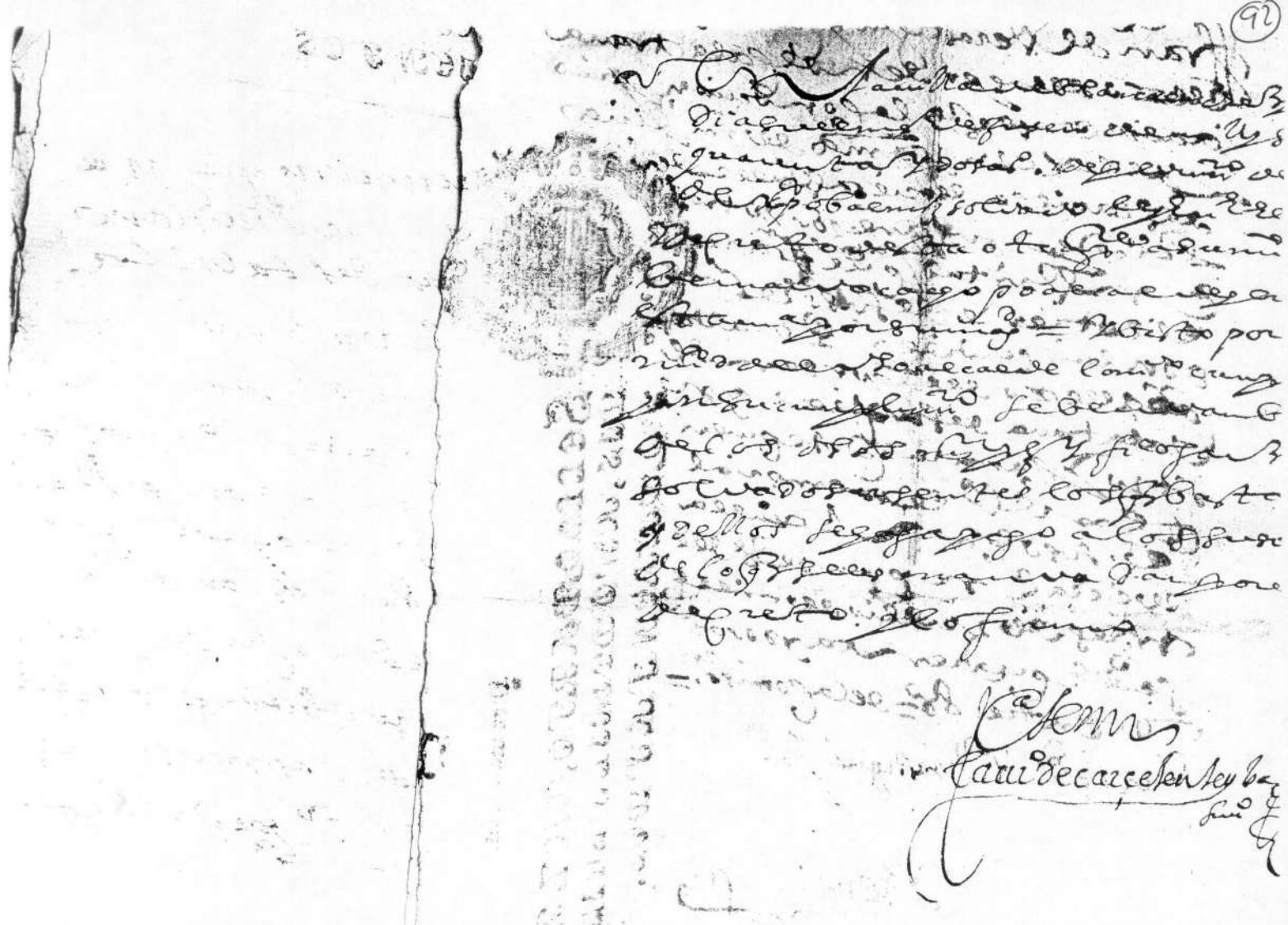

12

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Diego de [illegible] alferez mayor desta villa digo que ago postura por via de arrendamiento en un guerto de limoneros y otros arboles en pago de [illegible] de diego [illegible] que fue de Fran.co Garcia vez.o desta villa soldado de milicia que se anda corriendo por mandado de v.md. y en virtud del decreto del señor don Fran.co Berastegui caballero de la orden de Calatraba despachado en [illegible] en quinze deste presente mes y año por ante Luis [illegible] escribano para pagar y correr a Fran.co Cano y Xptobal Martin soldados que van en lugar del dicho Fran.co Garcia por aberse ausentado el dicho = el qual dicho guerto lo pongo por tiempo y espacio de dos años cumplidos que se an de començar a correr y contar desde el dia de la fecha y dare por cada uno de ellos cinco ducados pagados luego de contado y el cultibo de dicho guerto y lo demas necesario a uso y costumbre [illegible] a v.md. suplico la admita y remate [illegible] en forma pido justicia [illegible]

Diego [illegible]

admitiose esta postura [illegible]
[illegible]

En la Villa Real [illegible] de [illegible] años [illegible]

[illegible]

Not.on

En la dha villa en diez y siete de henero del dho año yo el escriuano notifique el auto de esta otra parte [illegible] en la plaza publica [illegible] doy fee.

[illegible]

Remate

En la villa de Albacete en diez y ocho dias del mes de henero del dho año su md del dho alcalde dixo [illegible] rematado el dho quento por el dho tiempo de dos años [illegible] sesenta y cinco [illegible] castillo [illegible] luego de contado para entregarlo a [illegible] y mando [illegible] doy fee [illegible]

[illegible]

Blancas [illegible]

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y DOS.

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

a. En la villa de blanca en catorze dias del mes de fe[brero]
de mill y seiscientos y quarenta y dos años su md de
Ju.ⁿ de Goyos alcalde ordinario de esta villa e
[illegible]
como consta
[illegible]
los soldados
[illegible]
[illegible]

Diez marauedis.
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Martin perez hijo de Juan perez vezino
de estavilla parezco ante vmds y digo que
yo estado ausente destavilla segando y tra
bajando buscando quatro reales para sus
tentar mi muger mas de dos meses = y
ora a benido a mi noticia que a benido
ordenes de su magestad para salir la
milicia destavilla a su real servicio
por tanto me presento ante vm
y digo que como tal soldado melicion
que soy estoy presto de seguir la bandera
y porque a benido a mi noticia que en
lugar ay do fran^co cano y hijo de fran^co cano
vezino destavilla tiene de testimo
nios recados bastantes para que
quedo a la parte y lugar donde es tal
real sugo dho le den por libre y ban
ques padres y yo que de en su lugar y
para ello se traera recados bastan
y yo que de libre de lo que se me a pedido ye
todo quedo hes y testimonios en lo necesa

Auto — Que se admite su presentacion quanto a lugar
derecho y que se le de el testimonio que pi
y mando se le notifique al dho martin per
luego sin dilacion alguna vaya a seguir
miento de su compañia como tal soldado
que es dela milicia destavilla y en todo
cumpla con las ordenes de su mag^d y en vietes

100

... como queda admitido por
capⁿ de la dha compañía dentro de seis
días primeros siguientes con apercivimiento
que el termino pasado no lo aviendo
se executara en el susodicho las penas en q
a venido condenado con aplicación y remitido
el testimonio se le alça el embargo
que le esta fecho a sus bienes y se le da
por libre del lo mando su md de bernabe
cachopo alcalde hordinario desta villa
por su magd en la villa de blanca en veinte
y dos días del mes de julio de mil y seiscientos
y cuarenta y dos años y lo firmo

Bernabe Cachopo

Ante mi
Davidº de carcelen ley baz
escrivano

En la villa de blanca en veinte y dos de dicho mes y
año yo el escrivano notifique el dicho auto ...
... soldado ... en su
persona ...
...
... tiempo ...
... lo firmo

Davidº de carcelen ley baz
escrivano

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

10 MS 1642

Juan Garcia vezino desta villa como mexor de lugar de derecho digo que yo soy soldado de la milicia y abra dos años poco mas o menos que yo sali desta villa a trabaxar para sustentarme y traer algun dinero para mis ermanos y abiendo venido a mi noticia que su magestad a mandado salir los soldados milicianos y para cumplir con lo que su magestad manda e benido y estoy presto de yr a seguir mi bandera atento lo qual a Vmd suplico mande que el dinero que se a pagado por mi se me buelva y que si algunas costas se an causado en razon de mi ausencia de partiendo [illegible] estoy presto de pagar lo que me cupiere y que se me de testimonio para guarda de mi derecho pido justicia y testimonio y para ello &a

Admitese su presentacion y al dicho Juan Garcia luego sin dilacion alguna vaya en seguimiento de su compañia como soldado que es de la milicia a [illegible] y dentro de veinte dias [illegible] testimonio de como se a presentado ante el capitan de la dicha compañia [illegible]

en barga y estando en su [illegible]
para por el libre de las penas en que a incu-
rrido y lo cumpla con apercibimiento que
si hiciere lo contrario como
[illegible]
de su mrd. y sera castigado con otras
por derecho. Y para ello de su [illegible] a
e le de testimonio en forma con
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de [illegible]
tado [illegible]

[illegible]

Ante mi
Laur.º de carcelen Leyba

En la villa de Blanca en cinco dias del
mes de agosto de mil y seiscientos quarenta
[illegible]
[illegible]
[illegible] por estar
ausente [illegible] pedro [illegible]
[illegible]
[illegible] para [illegible] por
solvados y cumplir [illegible]
[illegible] villa por ser [illegible]
[illegible] por cuya causa [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] a la villa de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Para despachos de Oficio dos mrs:

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

S 4 10 MS 1642

Para despachos de Oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Orden nueba de don [illegible] castro sargento mayor dada por don [illegible] para la conducion de soldados

A cap.an don diego de garte [illegible] sargento
mayor por quanto [illegible]
de las milicias [illegible]
de [illegible]
a Recibido [illegible] orden del
serviçio [illegible]
a el mayor [illegible] que la dha
Real [illegible]
[illegible] caballero de la orden de [illegible]
la [illegible]
[illegible] conducion de los con
pañias de [illegible] fortuna y abanilla
por aver [illegible] respeto de su
falta de salud y otras causas como
a representado [illegible]
se bolbera a su casa y porque no queda
[illegible] a su cargo [illegible]
de satisfacion que lo execute por a
[illegible] don diego de castro
por las grandes noticias con que es
[illegible] de la materia [illegible]
[illegible]
tud baya a los [illegible] fortuna
y abanilla y disponga la conpañia
de la milicia [illegible]
de quarenta y seis onbres que tocan
a la de fortuna y [illegible] a la de
abanilla [illegible]
de [illegible] comodidad a los lu
gares [illegible]
todos solo ordeno [illegible] de la de
fortuna treinta y seis y de la
de abanilla beynte y quatro por
su capitan [illegible] bandera
para la conducion [illegible]
[illegible] por [illegible] mesmo
de la conpañia de [illegible]
[illegible]

Para despachos de oficio ... dos mrs.

algunos soldados de la [illegible]
[illegible] de los
[illegible]
de Sieza que teniendo de numero
treinta y siete a justo el treinta, y so-
lo an salido beinte. de la Gualgua.
que teniendo de numero que aius-
taron catorze, y salieron se-
de Gabaran cuyo numero es di-
ez y seis, y de ellos que ajustaron solo sa-
lieron ocho. de Blanca que tien[e]
catorze de numero atendido a su-
cies salieron siete. de Ricote que te-
niendo doze de numero y de ellos que
ajustaron salieron quatro.
Oxox que teniendo siete y aber-
ajustado tres salieron dos. de U[lea]
que teniendo quatro y de dos que
ajustaron solio uno. de Villanue[va]
que tiene de numero doze y aber-
se le tasado ocho solo salieron si-
ete de suerte que ynportando toda la
compañia ochenta y ocho honbres
sin la primera lista solo an ve-
nido cinquenta y cinco faltando t[reinta y]
tres. de Sieza diez. de Alguaças y
de Abaran quatro. de Blanca tres.
de Oxox uno. de Ulea otro = y de [illegible]
quebados. dispondra con los [illegible]
lugares los que bengan luego no ti-
ficando a las justicias y regidores que
dentro de dos dias de la notificacion
[illegible] con ... necesarios a
la ... ordenare y aunque con ...
en la dicha cabeza de
la compañia. pena de [illegible]
tos ducados a cada uno que les sacare
sino tratando y no lo cumpliendo ym-
biemitiera ... con la
custodia y guarda necesaria una
... regidor de cada uno de
los lugares omisos. [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

... por ruego ... [illegible]

[illegible] mando ... [illegible]

[signature]

[signature]

En [illegible] dias del mes de [illegible] años ... Juan Camuel regidor en [illegible] de Burgos [illegible]

[signature]

En [illegible] treinta y un dias del mes de [illegible] años [illegible] Juan Camuel [illegible] Oliva [illegible] Burgos [illegible]

[signature]

Diez marauedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

[illegible]

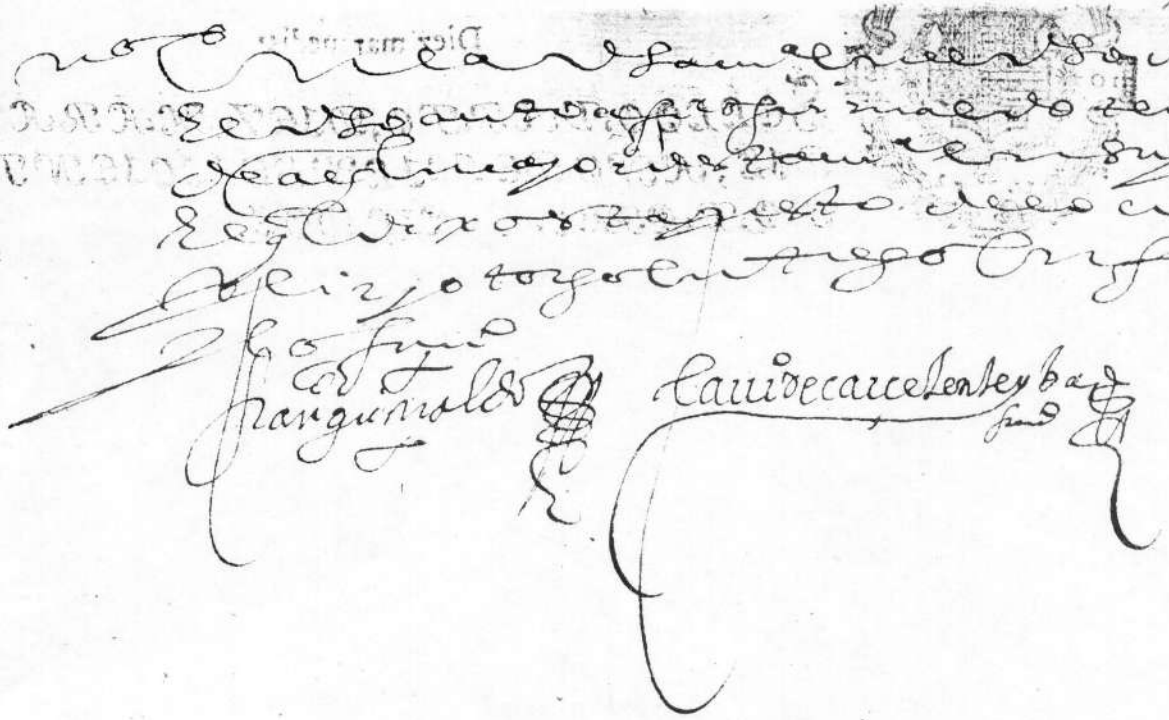

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

1641

Jaime martinez vzº de la Villa de blanca
teniente de fiscal desta digo que
estando yo ausente de dha Villa Jai
me martinez mi padre me asento por sol
dado de la compañia desta milicia
desta lo qual fue sin mi horden ni con
sentimiento y aora en birtud de dha
p tata la justicia desta villa me a
premia a que baja a serbir a su ma
gestad en esta presente ocasion y
por que como consta de ese testimº
firmado y firmado de pedro de molina
esº que presento con el juramento
necesario ... soldado de la
dha compañia de milicia sino es en
la conformidad que tengo dho de a
berme asentado la persona el dho mi padre sin
horden mia = a sento a lo qual
a vm pido y supp'º mande declarar
por esento de poder yr a serbir a su
magestad en esta presente ocasion a su
no ser soldado de dha compañia com
por ser como tengo dho teniente de fis
cal desta villa que tengo que acudir
a muchos de ... en serbicio de
su mag' pido justicia para ello etc
y juro en forma =

Jaime martinez de villa

... dhas personas. todos ... dixeron que no tienen que
dezir ni informar cosa alguna contra
lo contenido en la dha que hizieron
el auto de los lizen.dos don ... [illegible]
de la real ... consejo de su mag.
y su fiscal en ... de la orden de
su superintendensia de las milizias de
este Reino ... lo dieron por su ...
y ... firmaron los que sauen

[illegible] ... Pacheco

Pedro Molina Martinez

Entre solteros y
de Montenegro hasta
fol 8. a 50 ab

Diez marauedis.

SALIO QUARTO, DIA MARTES, DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y VNO.

1641

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Jayme Martinez teniente de fiscal perpetuo desta
villa y su tierra como mejor de derecho proceda digo
que yo e estado ausente de Toro en la dicha [illegible] ocupado
en el uso y exercicio de una comision del servicio
de Su Mag. tocante a soldados de presidio deste
Reyno de Murcia y aviendo venido aquel a vinte dos dias que vine
y por Vm. se me apremia a que vaya a servir a Su Mag.
con la demas gente de guerra de milicia desta villa por
dezir yo soy soldado de Su Mag. y que Jayme Martinez mi padre
a assentado plaza con mi nombre, la qual yo no la tengo a-
ceptada, ni puedo ser tal soldado, por estar ocupado
en negocios tocantes al servicio de Su Mag. como tal
teniente de fiscal [illegible] y que no hay otro que acuda
a tal ministerio y al uso y exercicio del por estar mu-
[illegible] el [illegible]
[illegible] don Alonso Yañez [illegible]
fiscal propietario ausente de Toro en el Reyno
[illegible] y no poder venir por tener en ella [illegible]
familia y [illegible] en razon de lo suso dicho
queda pedir mi justicia adonde me convenga a
Vm. pido y suplico mande que con citacion del
Concejo desta villa se haga que en tanto de la plaza
que assentó el dicho mi padre y en publico se
me haga manera que [illegible] me la de y entregue para
[illegible] y pido justicia [illegible]

Jayme martinez

Auto

Que con citacion del Concejo desta villa [illegible]
Jayme [illegible] saca en tanto del asiento de soldado de
milicia [illegible] el dicho Jaime Martinez [illegible]

[illegible] capitulares de la junta [illegible] esta villa

en su forma y manera y haga fee lo de [illegible] que al pie de esta petición al d(ic)ho Jaime Martínez teniente de fiscal para el d(ic)ho efecto e uelo pide el Licen(cia)do Jurado de Juan Serrano alcalde ordinario desta villa por su Mag(esta)d ante quien se presentó en Blanca en primero día del mes de agosto de mill seiscientos y quarenta y un años próximo porque no saue de que lo el escribano doy fee

Ante mí

Pedro de Molina Martínez

Not(ificaci)on — En la d(ic)ha villa de Blanca en el d(ic)ho día mes y año yo el escribano notifiqué el d(ic)ho auto en forma para lo en él contenido a Diego de Mora alférez Lucas de Molina y [illegible] regidores y officiales del concejo desta villa en sus personas de ello doy fee

Pedro de Molina Martínez

Yo Pedro de Molina Martínez escribano del Rey nuestro señor del número y ayuntamiento desta villa de Blanca doy fee y verdadero testimonio a los que la presente vieren como en esta villa en catorce días del mes de noviembre del año de mill y seiscientos y treinta y cinco Don Antonio de Narváez capitán y sargento mayor de la gente de milicia en virtud de las órdenes de su Mag(esta)d dadas

... Don Antonio Bumacero de Soto Mayor del Consejo de su Mag.d R.l de castilla y de las Comisiones del dho Señor Don Antonio subdelegadas al dho sarjento mayor para la Reformacion de la gente de mi.licia deste Reyno de Murcia Mando hacer alarde y reseña de los soldados que ubiere en estauill.a la qual se hiço en presen.a y con asistencia de sus mds de P.o de Hoyos y Jaime martinez alcaldes hor.s y del dho sarjento m.or entre otros motes y partidas que en ella ay es una del tenor si guiente ——

Jai.me martinez hijo de cristoual martinez V.o de estauill.a a seruido mas de treinta años en la milicia sirbiendo de sarjento en la Villa de al Coy Reino de Valencia como consta de sus papeles haverse ruido de sarjento es de hedad de mas de sesenta años a se dar Vn hijo suyo en su lugar que se llama Jaimi Martinez el moço de mediana estatura barui negro con una señal de herida en la mano yzquierda junto al dedo grande en el primer nudo de hedad de veinte y cinco años Volontario mançebo ——

La qual concuerda con su original que esta en el dho Libro Capitular a que me refiero = y demas dello certifico y doy ffee que el dho Jaime Martinez el moço es teniente de fiscal perpetuo de estauilla y como tal usa y exerce el dho off.o por ausencia de Don A.o Yañes parladorio fis cal propietario que a mucho tiempo esta ausente desta Villa con su casa y familia en el Rey no de balencia y para que dello conste de su ped.o y en cumplim.to del d.o auto mandam.to del pres.te en estauill.a de blanco en primero dia del mes de agosto de mill y seis|cientos y quarenta y un años

Melo ...

Jaime martinez

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

10 MS

1641

Auto

En la ciud. de Cartagena en diez y nueve dias del mes de
otubre de mill y seyscientos y quarenta y un años
su md. del Sr. Licenciado don Pedro ordoñez de la
Real del Consexo de su mag. [illegible] dixo que daua
y dio por despedido de su plassa de soldado de la
milicia de la villa de Blanca al dicho [illegible]
[illegible] martinez y mando que no aviendo soldado
voluntario que en su lugar siente su plassa
la dicha villa sortee otro entre solteros
y biudos que no tengan hijos y que sean de de hedad
de diez y ocho años hasta cinquenta asi lo probeyo
y mando

Ldo. Pedro Ordoñez de la Real

Ante mi

[illegible] de Lebo[illegible]

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

[illegible] y aviendo
dixeron que atento que el dho año
se ha pagado de soldado [illegible]
de la milicia a Jayme [illegible] vº de
esta villa y que en su lugar este concejo
sorteo otro no aviendo ningun
soldado voluntario = Por tanto
de una conformidad los dhos alcaldes
[illegible] Juº [illegible]
Jpº [illegible] fco [illegible]
nar regidores nombraron para el
soldado de milicia a Gines Sanchez
hijo de Gines Sanchez vº desta villa
= y el dho [illegible] no lo
nombra y contradize el dho nom
bramiento por ser a sorteado
y lleuemas con ello [illegible]
[illegible] el dho nombramiento
[illegible] dho Gines Sanchez [illegible]
[illegible] aprobaron y mandaron [illegible]
[illegible] en todo tiempo
firmaron los que sauen de que
doy fee =

[illegible]

Juº [illegible]

[illegible]

Jayme

[illegible] de Carcelen [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

[illegible] doz años

Don Diego Fajardo [illegible]

Por mandado de Su Md

Gines Sanchez [illegible]

En Manilla veinte y cinco dias del mes de agosto de mill y seis[cientos] y quarenta y dos años Gines Sanchez vezino de Manila y conotor [illegible] del Sargento [illegible] a [illegible] ordinarios de Manilla. Y por los dichos alcaldes visto mandaron se guarde y cumpla en todo como por el se manda [illegible] y lo firmaron [illegible]

[illegible] [signatures]

[illegible]

En [illegible] dia lo notifique a Gines Sanchez en su persona [illegible]

[signature]

Libros escritos por Govert Westerveld

La mayoría de mis libros, escritos en inglés, alemán, español, francés, árabes y holandés se hallan en la Biblioteca Nacional de La Haya (Koninklijke Bibliotheek te Den Haag).

Nº	Year	Title	ISBN
01	1990 2014	Las Damas: ciencia sobre un tablero I Las Damas: ciencia sobre un tablero I. 132 pages. Lulu Editors.	84-7665-69 Softcover
02	1992 2014	Damas españolas: 100 golpes de apertura coronando dama. 116 pages. Lulu Editors. Damas españolas: 100 golpes de apertura coronando dama. 116 pages. Lulu Editors.	84-604-3888-0 None
03	1992 2014	Damas españolas: 100 problemas propios con solamente peones. Damas españolas: 100 problemas propios con solamente peones. 108 pages. Lulu Editors.	84-604-3887-2 None
04	1992 2014	Las Damas: ciencia sobre un tablero, II Las Damas: ciencia sobre un tablero, II. 124 pages. Lulu Editors.	84-604-3886-4 None
05	1992 2014	Las Damas: ciencia sobre un tablero, III Las Damas: ciencia sobre un tablero, III. 124 pages. Lulu Editors.	84-604-4043-5 None
06	1992	Libro llamado Ingenio...juego de marro de punta: hecho por Juan de Timoneda. (Now not edited).	84-604-4042-7
07	1993 2014	Pedro Ruiz Montero: Libro del juego de las damas vulgarmente nombrado el marro. Pedro Ruiz Montero: Libro del juego de las damas vulgarmente nombrado el marro. 108 pages. Lulu Editors.	84-604-5021-X None
08	1997	De invloed van de Spaanse koningin Isabel la Católica op de nieuwe sterke dame in de oorsprong van het dam- en moderne schaakspel. Spaanse literatuur, jaren 1283-1700. In collaboration with Rob Jansen. 329 pages. (Now not edited)	84-605-6372-3 hardcover

09	1997 2014 2014	Historia de Blanca, lugar más islamizado de la región murciana, año 711-1700. Foreword: Prof. Dr. Juan Torres Fontes, University of Murcia. 900 pages. Historia de Blanca, lugar más islamizado de la región murciana, año 711-1700. Volume I. 672 pages. Lulu Editors. Historia de Blanca, lugar más islamizado de la región murciana, año 711-1700. Volume I. 364 pages. Lulu Editors.	84-923151-0-5 978-1-291-80895-7 paperback 978-1-29-80974-9
10	2001 2014 2014	Blanca, "El Ricote" de Don Quijote: expulsión y regreso de los moriscos del último enclave islámico más grande de España, años 1613-1654. Foreword of Prof. Dr. Franciso Márquez Villanueva – University of Harvard – USA. 1004 pages. Blanca, "El Ricote" de Don Quijote: expulsión y regreso de los moriscos del último enclave islámico más grande de España, años 1613-1654. 552 pages. Lulu Editors. Blanca, "El Ricote" de Don Quijote: expulsión y regreso de los moriscos del último enclave islámico más grande de España, años 1613-1654. 568 pages. Lulu Editors.	84-923151-1-3 978-1-291-80122-4 Paperback 978-1-291-80311-2
11	2004	Inspiraciones	Without publising
12	2004	La reina Isabel la Católica: su reflejo en la dama poderosa de Valencia, cuña del ajedrez moderno y origen del juego de damas. In collaboration with José Antonio Garzón Roger. Foreword: Dr. Ricardo Calvo. Generalidad Valeciana. Consellería de Cultura, Educació i Esport. Secretaría Autonómica de Cultura. 426 pages.	84-482-3718-8 paperback
13	2006 2009	Los tres autores de La Celestina. Volume I. Foreword: Prof. Ángel Alcalá – University of New York. 441 pages. (bubok.com) Los tres autores de La Celestina. Volume I. 441 pages (bubok.com)	10:84-923151-4-8 None
14	2007 2014 2014	Miguel de Cervantes Saavedra, Ana Felix y el morisco Ricote del Valle de Ricote en "Don Quijote II" del año 1615 (capítulos 54, 55, 63, 64 y 65. Dedicated to Prof.Francisco Márquez Villanueva of the University of Harvard. 384 pages. El Morisco Ricote del Valle de Ricote. Volume I. 306 pages. Lulu Editors	10:84-923151-5-6 978-1-326-09629-8 Hardcover 978-1-326-09679-3

		El Morisco Ricote del Valle de Ricote. Volume II. 318 pages. Lulu Editors.	Hardcover
15	2008	Damas Españolas: El contragolpe. 112 pages. Lulu Editors.	10:84-923151-9-2
16	2008 2015	Biografía de Doña Blanca de Borbón (1336-1361). El pontificado y el pueblo en defensa de la reina de Castilla. 142 pages. Biografía de doña Blanca de Borbón (1336-1361). 306 pages. Lulu Editors	10:84-923151-7-2 978-1-326-47703-5 Hardcover en KB
17	2008	Biografía de Don Fadrique, Maestre de la Orden de Santiago (1342-1352). 122 pages. Biografía de Don Fadique, Maestre de la Orden de Santiago. 228 pages. Lulu Editors.	10:84-923151-6-4 978-1-326-47359-4 Hardcover
18	2008 2009	Los tres autores de La Celestina. Volume II. 142 pages. (Now not edited) Los tres autores de La Celestina. Volume II. 142 pages. Ebook (bubok.com)	10:978-84-612-604-0-9 None
19	2008 2015	El reino de Murcia en el tiempo del rey Don Pedro, el Cruel (1350-1369). 176 pages El reino de Murcia en el tiempo del rey Don Pedro I el Cruel (1350-1369). 336 pages. Lulu Editors	13:978-84-612-6037-9 978-1-326-47531-4 Hardcover
20	2008 2015	Los comendadores del Valle de Ricote. Siglos XIII-XIV. Volume I. 178 pages Los Comendadores del Valle de Ricote. Siglox XIII-XIV. 316 pages. Lulu Editors.	13:978-84-612-6038-6 978-1-326-47485-0 Hardcover
21	2009 2015 2015	Doña Blanca y Don Fadrique (1333-1361) y el cambio de Negra (Murcia) a Blanca. 511 pages. De Negra a Blanca. Tomo I. 520 pages. De Negra a Blanca Tomo II. 608 pages Lulu Editors	13:978-84-612-6039-3 978-1-326-47805-6 Hardcover 978-1-326-47872-8 Hardcover
22	2009 2015	Los tres autores de La Celestina. Volume III. 351 pages. (Godofredo Valle de Ricote). Los tres autores de La Celestina. Volume III. 424 pages. (bubok.com)	13:978-84-613-2191-9 None
23	2009 2015	Los tres autores de La Celestina. Volume IV. 261 pages. (Godofredo Valle de Ricote). Tres autores de La Celestina. Volumen IV. 312 pages. Ebook (bubok.com)	13:978-84-613-2189-6 None

24	2010	El monumento del Morisco Ricote y Miguel de Cervantes Saavedra. 80 pages.	13:978-84-613-2549-8
25	2011 2012	Un ejemplo para España, José Manzano Aldeguer, alcalde de Beniel (Murcia), 1983-2001. 470 pages. Foreword: Ramón Luis Valcárcel Sisa. (Now not edited) Un ejemplo para España, José Manzano Aldeguer, alcalde de Beniel (Murcia), 1983-2001. 470 pages. Ebook (bubok.com)	978-84-614-9221-3 None
26	2012	The History of Checkers of William Shelley Branch. 182 pages. (Now not edited).	None
27	2013	Biografía de Juan Ramírez de Lucena. (Embajador de los Reyes Católicos y padre del ajedrecista Lucena). 240 pages. Lulu Editors.	978-1-291-66911-4
28	2016	El tratado contra la carta del Prothonotario de Lucena. 182 pages. (Now not edited)	None
29	2012	La obra de Lucena: "Repetición de amores". 83 pages. (Now not edited)	None
30	2012	El libro perdido de Lucena: "Tractado sobre la muerte de Don Diego de Azevedo". 217 pages. (bubok.com)	None
31	2012	De Vita Beata de Juan de Lucena. 86 pages. (Ebook – bubok.com)	None
32	2013	Biografía de Maurice Raichenbach, campeón mundial de las damas entre 1933-1938. Volume I. 357 pages. Lulu Editors.	978-1-291-68772-9 Paperback
33	2013	Biografía de Maurice Raichenbach, campeón mundial de las damas entre 1933-1938. Volume II. 300 pages. Lulu Editors.	978-1-291-68769-9 Paperback
34	2013	Biografía de Amadou Kandié, jugador fenomenal senegal´s de las Damas entre 1894-1895. 246 pages. Lulu Editors.	978-1-291-68450-6 Paperback
35	2013	The History of Alquerque-12. Spain and France. Volume I. 388 pages. Lulu Editors	978-1-291-66267-2 Paperback
36	2013	Het slechtste damboek ter wereld ooit geschreven. 454 pages. Lulu Editors.	978-1-291-68724-8 Paperback
37	2013	Biografía de Woldouby. 239 pages. Lulu Editors.	978-1-291-68122-2 Paperback
38	2013	Juan del Encina (alias Lucena), autor de Repetición de amores. 96 pages. Lulu Editors	978-1-291-63347-4

39	2013	Juan del Encina (alias Francisco Delicado). Retrato de la Lozana Andaluza. 352 pages. Lulu Editors.	978-1-291-63782-3
40	2013	Juan del Encina (alias Bartolomé Torres Naharro). Propalladia. 128 pages. Lulu Editors	978-1-291-63527-0
41	2013	Juan del Encina, autor de las comedias Thebayda, Ypolita y Serafina. 92 pages. Lulu Editors	978-1-291-63719-9
42	2013	Juan del Encina, autor de la Carajicomedia. 128 pages. Lulu Editors	978-1-291-63377-1
43	2013	El Palmerín de Olivia y Juan del Encina. 104 pages. Lulu Editors	978-1-291-62963-7
44	2013	El Primaleón y Juan del Encina. 104 pages. Lulu Editors.	978-1-291-61480-7
45	2013	Hernando del Castillo seudónimo de Juan del Encina. 96 pages. Lulu Editors	978-1-291-63313-9
46	2013	Amadis de Gaula. Juan del Encina y Alonso de Cardona. 84 pages. Lulu Editors	978-1-291-63990-2
47	2013	Sergas de Esplandián y Juan del Encina. 82 pages. Lulu Editors	978-1-291-64130-1
48	2013	History of Checkers (Draughts). 180 pages. Lulu Editors.	978-1-291-66732-5 Paperback
49	2013	Mis años jóvenes al lado de Ton Sijbrands and Harm Wiersma, futuros campeones mundiales. 84 pages. Lulu Editors.	978-1-291-68365-3 Paperback
50	2013	De Spaanse oorsprong van het Dam-en moderne Schaakspel. Volume I. 382 pages. Lulu Editors.	978-1-291-66611-3 Paperback
51	2013	Alonso de Cardona, el autor de la Questión de amor. 88 pages. Lulu Editors.	978-1-291-65625-1
52	2013	Alonso de Cardona. El autor de la Celestina de Palacio, Ms. 1520. 96 pages. Lulu Editors.	978-1-291-67505-4
53	2013	Biografía de Alonso de Cardona. 120 pages. Lulu Editors.	978-1-291-68494-0
54	2014	Tres autores de La Celestina: Alonso de Cardona, Juan del Encina y Alonso de Proaza. 168 pages. Lulu Editors.	978-1-291-86205-8
55	2014	Blanca, una página de su historia: Expulsión de los moriscos. (With Ángel Ríos Martínez). 280 pages. Lulu Editors.	None
56	2014	Ibn Sab'in of the Ricote Valley, the first and last Islamic place in Spain. 288 pages. Lulu Editors.	978-1-326-15044-0 Hardcover

57	2015	El complot para el golpe de Franco. 224 pages. Lulu Editors.	978-1-326-16812-4 Hardcover
58	2015	De uitdaging. Van damsport tot topproduct. Hoe de damsport mij hielp voedingsproducten van wereldklasse te creëren. 312 pages. Lulu Editors.	978-1-326-15470-7 Hardcover
59	2015	The History of Alquerque-12. Remaining countries. Volume II. 436 pages. Lulu Editors.	978-1-326-17935-9 paperback
60	2015	Your visit to Blanca, a village in the famous Ricote Valley. 252 pages. Lulu Editors.	978-1-326-23882-7 Hardcover
61	2015	The Birth of a new Bishop in Chess. 172 pages. Lulu Editors.	978-1-326-37044-2 Hardcover
62	2015	The Poem Scachs d'amor (1475). First Text of Modern Chess. 144 pages. Lulu Editors.	978-1-326-37491-4 Hardback
63	2015	The Ambassador Juan Ramírez de Lucena, the father of the chessbook writer Lucena. 226 pages. Lulu Editors.	978-1-326-37728-1 Hardcover
64	2015	Nuestro ídolo en Holanda: El senegalés Baba Sy campeón mundial del juego de las damas (1963-1964). 272 pages. (bubok.com).	None
65	2015	Baba Sy, the World Champion of 1963-1964 of 10x10 Draughts. Volume I. 264 pages. Lulu Editors.	978-1-326-39729-6 Hardcover
66	2015	The Training of Isabella I of Castile as the Virgin Mary by Churchman Martin de Cordoba. 172 pages. Lulu Editors.	978-1-326-40364-5 Hardcover
67	2015	El Ingenio ó Juego de Marro, de Punta ó Damas de Antonio de Torquemada. 228 pages. Lulu Editors.	978-1-326-40451-2 Hardcover
68	2015	Baba Sy, the World Champion of 1963-1964 of 10x10 Draughts. Volume II. 204 pages. Lulu Editors.	978-1-326-43862-3 Hardcover
69	2016	The Origin of the Checkers and Modern Chess Game. Volume I. 316 pages. Lulu Editors.	978-1-326-60212-3 Hardcover
70	2015	The Origin of the Checker and Modern Chess Game. Volume III. 312 pages. Lulu Editors.	978-1-326-60244-4
71	2015	Woldouby's Biography, Extraordinary Senegalese checkers player during his stay in France 1910-1911. 236 pages. Lulu Editors.	978-1-326-47291-7 Hardcover
72	2015	La Inquisición en el Valle de Ricote. (Blanca, 1562). 264 pages. Lulu Editors.	978-1-326-49126-0 Hardcover
73	2015	History of the Holy Week Traditions in the Ricote Valley. (With Ángel Ríos Martínez). 140 pages. Lulu Editors.	978-1-326-57094-1 Hardcover

74	2016	Revelaciones sobre Blanca. 632 pages. Lulu Editores.	978-1-326-59512-8 Hardcover
75	2016	Muslim history of the Región of Murcia (715-1080). Volume I. 308 pages. Lulu Editors.	978-1-326-79278-7 Hardcover
76	2016	Researches on the mysterious Aragonese author of La Celestina. 288 pages. Lulu Editors.	978-1-326-81331-4 Hardcover
77	2016	The life of Ludovico Vicentino degli Arrighi between 1504 and 1534. 264 pages. Lulu Editors	978-1-326-81393-2 Hardcover
78	2016	The life of Francisco Delicado in Rome: 1508-1527. 272 pages. Lulu Editors.	978-1-326-81436-6 Hardcover
79	2016	Following the Footsteps of Spanish Chess Master Lucena in Italy. 284 pages. Lulu Editors.	978-1-326-81682-7 Hardcover
80	2016	Historia de Granja de Rocamora: La Expulsión en 1609-1614. 124 pages. Lulu Editors.	978-1-326-85145-3 Hardcover
81	2013	De Spaanse oorsprong van het Dam-en Moderne Schaakspel. Deel II. 384 pages. Lulu Editors.	978-1-291-69195-5 paperback
82	2015	The Spanish Origin of the Checkers and Modern Chess Game. (De Spaanse oorsprong van het Dam-en Moderne Schaakspel) Volume III. 312 pages. Lulu Editores.	978-1-326-45243-8 Hardcover
83	2014	El juego de las Damas Universales (100 casillas). 100 golpes de al menos siete peones. 120 pages.	13-978-84-604-3888-0
84	2009	Siglo XVI, siglo de contrastes. (With Ángel Ríos Martínez). 153 pages. (bubok.com). Authors: Ángel Rios Martínez & Govert Westerveld	978-84-613-3868-9
85	2010	Blanca, una página de su historia: Último enclave morisco más grande de España. 146 pages. (bubok.com). Authors: Ángel Rios Martínez & Govert Westerveld	None
86	2017	Ibn Sab'in del Valle de Ricote; El último lugar islámico en España. 292 pages. Lulu Editors.	978-1-326-99819-6 Hardcover
87	2017	Blanca y sus hierbas medicinales de antaño. 120 pages. Lulu Editors.	978-0244-01462-9 Hardcover
88	2017	The Origin of the Checkers and Modern Chess Game. Volume II. 300 pages. Lulu Editors	978-0-244-04257-8 Hardcover
89	2017	Muslim History of the Region of Murcia (1080-1228). Volume II. 308 pages. Lulu Editors	978-0-244-64947-0
90	2018	History of Alquerque-12. Volume III. 516 pages. Lulu Editors.	978-0-244-07274-2 Paperback

91	2015	La Celestina: Lucena y Juan del Encina. Volume I. 456 pages. Lulu Editores.	978-1-326-47888-9 Hardcover
92	2015	La Celestina: Lucena y Juan del Encina. Volume II. 232 pages. Lulu Editores	978-1-326-47949-7 Hardcover
93	2018	La Celestina: Lucena y Juan del Encina. Volume III. 520 pages. Lulu Editors.	978-0-244-65938-7
94	2018	La Celestina: Lucena y Juan del Encina. Volume IV. 248 pages. Lulu Editors.	978-0-244-36089-4
95	2018	La Celestina: Lucena y Juan del Encina. Volume V. (In press)	978-0-244-57803-9 Lulu Editors
96	2018	Draughts and La Celestina's creator Francesch Vicent (Lucena), author of: Peregrino y Ginebra, signed by Hernando Diaz. 412 pages. Lulu Editors.	978-0-244-05324-6
97	2018	Draughts and La Celestina's creator Francesch Vicent (Lucena) in Ferrara. 316 pages. Lulu Editors.	978-0-244-95324-9
98	2018	Propaladia Lucena	In Press
99	2018	Question de Amor Lucena	In Press
100	2018	My Young Years by the side of Harm Wiersma and Ton Sijbrands, Future World Champions – 315 pages. Lulu Editors.	978-0-244-66661-3 Lulu Editors
101	2018	The Berber Hamlet Aldarache in the 11th-13th centuries. The origin of the Puerto de la Losilla, the Cabezo de la Cobertera and the village Negra (Blanca) in the Ricote Valley. 472 pages. Lulu Editors.	978-0-244-37324-5 Lulu Editors Hardcover
103	2018	La gloriosa historia española del Juego de las Damas – Tomo I. 172 pages. Lulu Editors.	978-0-244-38353-4 Lulu Editors Hardcover
102	2018	La gloriosa historia española del Juego de las Damas – Tomo II. 148 pages. Lulu Editors.	978-0-244-08237-6 Lulu Editors Hardcover
104	2018	La gloriosa historia española del Juego de las Damas – Tomo III. 176 pages. Lulu Editors.	978-0-244-98564-6 Lulu Editors Hardcover
105	2018	La fabricación artesanal de papel en Negra (Blanca) Murcia. (Siglo XIII)	978-0-244-11700-9 Lulu Editors Hardcover
106	2018	La aldea bereber Aldarache en los siglos XI-XIII. El origen del Puerto de la Losilla, el Cabezo de la Cobertera y el pueblo Negra (Blanca) en el Valle de Ricote.	In Press
107	2018	Analysis of the Comedy and Tragicomedy of Calisto and Melibea. Lulu Editors. 131 pages. Lulu Editors.	978-0-244-41677-5 Lulu Editors Hardcover

108	2018	Diego de San Pedro and Juan de Flores: the pseudonyms of Lucena, the son of doctor Juan Ramírez de Lucena. Lulu Editors. 428 pages. Lulu Editors.	978-0-244-72298-2 Lulu Editors Hardcover
109	2018	Dismantling the anonymous authors of the books attributed to the brothers Alfonso and Juan de Valdés. 239 pages. Lulu Editors.	978-0-244-26453-6 Lulu Editors
110	2018	Revelation of the true authors behind Villalon's books and manuscripts. 429 pages. Lulu Editors.	978-0-244-56448-3 Lulu Editors
111	2018	Doubt about the authorship of the work Asno de oro published in Seville around 1513. 225 pages. Lulu Editors.	978-1-792-03946-1 KDP Amazon
112	2018	Damas Españolas: Reglas y estrategia. Tomo I. 138 pages. Lulu Editors.	978-0-244-86526-9 Lulu Editors
113	2019	*El Lazarillo*, initiated by Lucena and finished by Bernardo de Quirós. 282 pages. Lulu Editors.	978-0-244-56495-7 Lulu Editors
114	2019	Damas Españolas: Direcciones para jugar bien. Tomo II. 150 pages. Lulu Editors.	978-0-244-56529-9 Lulu Editors
115	2019	Damas Españolas: Principios elementales y Golpes. Tomo III. 142 Pages. Lulu Editors	978-0-244-26573-1 Lulu Editors
116	2019	Damas Españolas: Concepto combinativo y Juego posicional. Tomo IV. 117 pages. Lulu Editors.	978-0-244-26590-8 Lulu Editors
117	2019	Een zwarte bladzijde in de geschiedenis van Murcia. Wetenswaardigheden over de gehuchten en dorpen langs de vreemde route van de twee vermiste Nederlanders in de Spaanse deelstaat Murcia. 303 bladzijden. Lulu Editors	978-0-244-56569-5 Lulu Editors
118	2019	Damas Españolas: La partida. Tomo V. 130 páginas. Lulu Editors	978-0-244-86605-1 Lulu Editors
119	2019	Damas Españolas: Los problemas. Tomo VI. 114 páginas. Lulu Editors. Hardcover	978-0-244-26643-1 Lulu Editors
120	2020	Tradiciones y costumbres holandesas. Vida familiar, social y comercial. 312 pages. Lulu Editors.	978-0-244-56551-0 Lulu Editors
121	2020	Gonzalo Fernández de Oviedo (Lucena), the unknown son of the Embassador Juan Ramírez de Lucena and author of La Celestina. Volume I. 414 pages. Lulu Editors.	978-0-244-27298-2 Lulu Editors
122	2020	Gonzalo Fernández de Oviedo (Lucena), the unknown son of the Embassador Juan Ramírez de Lucena and author of La Celestina. Volume II. 422 pages. Lulu Editors.	978-0-244-87333-2 Lulu Editors

123	2020	Muslim History of the Region of Murcia (1229-1304). Volume III. 300 pages. Lulu Editors	In Press
124	2020	Juan de Sedeño and Fernando de Rojas	978-1-71686-700-2 Lulu Editors
125	2020	Gonzalo Fernández de Oviedo, the author of *Lazarillo* and *Viaje de Turquía*	978-1-71679-758-3 Lulu Editors
126	2020	Testament of Fernando de Rojas. Pursuit of the missing writer	978-1-71680-426-7 Lulu Editors
127	2020	Gonzalo Fernández de Oviedo and Fernando de Rojas – the Authors of Repetición de Amores and Arte de Ajedrez. 265 pages. Lulu Editors.	978-1-71674-220-0 Lulu Editors
128	2020	Gonzalo Fernández de Oviedo and Continuations of La Celestina. 671 pages. Lulu Editors	978-1-71670-562-5 Lulu Editors
129	2020	My family tree. 53 pages. Lulu Editors	978-1-71668-665-8 Lulu Editors
130	2020	El Gran Capitán, obra escrita por Fernando de Rojas & Gonzalo Fernández de Oviedo 77 pages. Lulu Editors	978-1-71665-818-1 Lulu Editors
131	2020	Gonzalo Fernández de Oviedo y sus obras. Tomo I. 276 pages. Lulu Editors	978-1-71665-331-5 ©
132	2020	Analysing Literary Works in Fernando de Rojas' Will. Volume I. 719 pages. Lulu Editors	978-1-71665-894-5 ©
133	2020	Relatos blanqueños	In Press
134	2020	Draughts is more difficult than chess. El juego de damas es más difícil que el ajedrez. 97 pages. Lulu Editors	978-1- 716-43612-3 ©
135	2021	Discovering Blanca. 10 routes to discover its natural and cultural wealth. Authors: José Molina Ruíz, Mª Luz Tudela Serrano, Virginia Guillén Serrano, Govert Westerveld – 159 pages	978-1-716-37511-8
136	2021	Una idea de la vida en Blanca alrededor del año 1900. Authors: Ángel Ríos Martínez, Govert Westerveld – 148 pages Lulu Editors	978-1-716-27209-7
137	2021	Beautiful introductory forcing moves and hidden combinations. Years 1885 – 1933 256 pages – Lulu editors	978-1-716-17015-7
138	2021	Cambiando Blanca por Ricote alrededor del año 1900. 195 pages – Lulu Editors	978-1-716-55470-4
139	2021	Draughts dictionary English, Spanish, French, Arabic, Dutch 147 Pages. Lulu Editors	978-1-008-99182-8

140	2021	Tactics & Strategies of the World Champion (1895-1912) Isidore Weiss in Draughts 349 pages. Lulu Editors.	978-1-008-96582-9
141	2021	250 New Positions of the World Champion (1895-1912) Isidore Weiss in Draughts. 283 pages. Lulu Editors	978-1-008-96563-8
142	2021	Innovative Creativity of the World Champion (1895-1912) Isidore Weiss in Draughts. 333 pages. Lulu Editors	978-1-008-96561-4
143	2021	Las Tácticas & Estrategias del Campeón Mundial (1895-1912) Isidore Weiss en el Juego de Damas.	978-1-4717-9926-6
144	2021	250 Nuevas posiciones del Campeón Mundial (1895-1912) Isidore Weiss en el Juego de Damas.	978-1-7947-2194-4
145	2021	Creatividad Innovativa del Campeón Mundial (1895-1912) Isidore Weiss en el Juego de Damas.	978-1-7947-1992-7
146	2021	Tactique & Stratégie du Jeu de Dames par Isidore Weiss	978-1-291-77299-9
147	2021	250 Nouvelles positions dans le Jeu de Dames du champion du monde (1895-1912) Isidore Weiss.	978-1-7947-0355-1
148	2021	Créativité innovante dans le Jeu de Dames du champion du monde (1895-1912) Isidore Weiss.	978-1-7947-0052-9
149	2021	Tacktiek & Strategie van het Damspel door Isidore Weiss	978-1-7947-8747-6
150	2021	250 Nieuwe Damposities van de Wereldkampioen (1895-1912) Isidore Weiss	978-1-7947-2512-6
151	2021	Innovatieve Creativiteit van de Wereldkampioen (1895-1912) Isidore Weiss in de Damsport.	978-1-7947-1967-5
152	2021	Tattica & Strategia del Campione del Mondo (1895-1912) Isidore Weiss nel gioco della dama	978-1-387-60954-3
153	2021	250 Nuove Posizioni del Campione del Mondo (1895-1912) Isidore Weiss nel giocco della Dama	978-1-7947-7386-8
154	2021	Creatività innovadora del Campione del Mondo (1895-1912) Isidore Weiss nel giocco della Dama	978-1-7947-4069-3
155	2021	Taktik & Strategie des Weltmeisters (1895-1912) Isidore Weiss in Dame	978-1-387-92348-9
156	2021	250 Neue Positionen des Weltmeisters (1895-1912) Isidore Weiss in Dame	978-1-7947-1197-6
157	2021	Innovative Kreativität des Weltmeisters (1895-1912) Isidore Weiss in Dame.	978-1-7947-1068-9
158	2021	As táticas & Estratégias do Campeão Mundial (1895-1912) Isidore Weiss no Jogo de Damas	978-1-84799-808-8

159	2021	250 Novas Posições do Campeão Mundial (1895-1912) Isidore Weiss no Jogo de Damas	978-1-7947-3420-3
160	2021	Criatividade innovadora do Campeão Mundial (1895-1912) Isidore Weiss no Jogo de Damas	978-1-4717-7858-2
161	2021	Joseph Dentroux, le premier problèmiste le plus vieux deu monde	978-1-7948-0419-7
162	2021	Estrategia para la utilización integral y comercialización de algunos sub-productos de los citricos	978-1-7947-4227-7
163	2022	Enkele gegevens over de geschiedenis van het Fries dammen	978-1-716-02445-0
164	2022	Revelaciones sobre Blanca. Tomo II	978-1-716-01266-2
165	2022	Draughts héroes of the 100 squares (1850-1912). Letters A-H. Volume I	978-1-4583-8122-4
166	2022	Draughts Poems from France, Spain, Germany, Poland, The Netherlands, The United States, Sweden, Great Britain, and Russia.	978-1-4717-5248-3
167	2022	Doctor Manuel Cárceles Sabater. Revolucionario en el Cantón de Cartagena, en la Cirugía y en el Juego de Damas	978-1-4716-4610-2
168	2022	Finales del juego de damas según Dr. Carlos Rodríguez Lafora. Breve biografía.	978-1-4710-7103-4
169	2022	Libro del Juego de Damas según un Canónigo del Sacromonte de la Ciudad de Granada	978-1-716-27209-7
170	2022	Tapas van weleer uit Blanca (Murcia); behorende tot de morisken streek Ricote dat Cervantes in 1615 beschreef in Don Quijote II	978-1-4710-4443-4
171	2022	Tapas of yesteryear from Blanca (Murcia); belonging to the Morish Ricote region that Cervantes described in Don Quijote II in 1615	978-1-4710-3976-8
172	2022	Hearty Appetite Eduardo Sánchez Molina Traductor: Govert Westerveld	978-1-4710-0610-4
173	2022	Gezonde Eetlust Eduardo Sánchez Molina Traductor: Govert Westerveld	978-1-4709-7871-6
174	2022	Libro de los autos para el recluta-miento de los soldados de milicia de Blanca (1635-1642)	Ebook, sin ISBN

Symborg
NATURAL
GROWTH

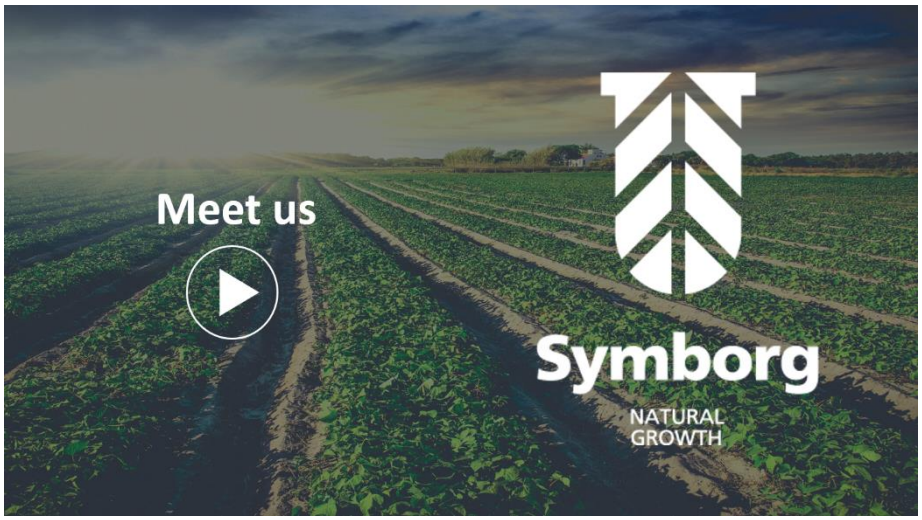

With Chess and Draughts, you learn business strategy.
You need strategy for the future.

This is the future strategy for increasing your crop:

https://en.wikipedia.org/wiki/Rhizophagus_iranicus_var._tenuihypharum

https://symborg.com/en/

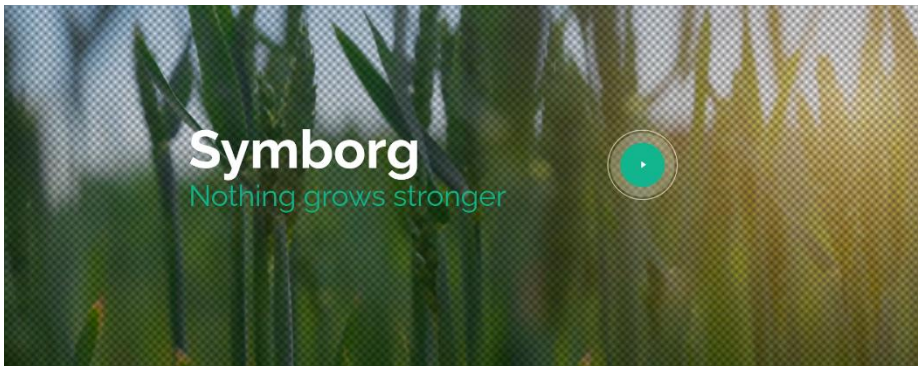

Symborg

NATURAL
GROWTH